

CAPÍTULO NOVENO

DE LA SEGURIDAD COMUNAL, EL DERECHO AUSTRAL Y OTRAS REBELDÍAS HETERODOXAS. ¿PUEDEN LAS EXPERIENCIAS DE SEGURIDAD COMUNAL DE LAS COMUNIDADES QUE EJERCEN AUTOGOBIERNO EN MICHOACÁN SER UNA ALTERNATIVA A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD HEGEMÓNICAS EN MÉXICO?

Orlando ARAGÓN ANDRADE*

SUMARIO: I. Introducción. II. Los ajustes neoliberales en la producción de la violencia, la inseguridad y la captura criminal del Estado en México. Una breve explicación para entender la situación de las regiones indígenas de Michoacán. III. La seguridad comunal y el autogobierno indígena como respuesta de las comunidades de Michoacán a la violencia, el despojo y la captura criminal del Estado. IV. El régimen de autogobierno indígena en Michoacán y el derecho austral como legado de las luchas por la seguridad comunal. V. Palabras finales. La seguridad comunal y el autogobierno indígena como rebeldías heterodoxas. VI. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

La inseguridad que se vive en grandes regiones de México y la expansión de las políticas de seguridad basadas en el Estado de excepción, en la violación de los derechos humanos y en la militarización, parecen procesos que se encuentran lejos de llegar a su fin. Por el contrario, casi todos los elementos de

* Laboratorio de Antropología Jurídica y del Estado, UNAM-Morelia, orlando_aragon@enesmorelia.unam.mx. Este capítulo se hizo bajo el auspicio del Proyecto de Ciencia de Frontera 682301 Caleidoscopio. “Innovaciones políticas y jurídicas de las comunidades indígenas que ejercen autogobierno para la transformación intercultural del Estado mexicano”, financiado por el Conahcyt.

análisis de los que disponemos apuntan hacia una consolidación creciente de esta realidad. En efecto, en los últimos años hemos sido testigos de cómo a pesar de la llegada de un gobierno que se presentó con ideales de izquierda, la inseguridad no descendió, tampoco las políticas de seguridad de los gobiernos neoliberales variaron sustantivamente; por el contrario, se puede sostener que se agudizaron en este último sexenio.

Esta situación hace aún más necesaria y urgente la tarea de imaginar y construir alternativas que nos permitan, por un lado, frenar y revertir este proceso que ya no sólo condiciona cuestiones estrictamente vinculadas a la seguridad pública, sino que incluye al carácter mismo del Estado mexicano y su ya de por sí frágil sistema democrático y, por el otro, construir nuevos modelos de seguridad que sean lo suficientemente potentes para hacer frente a la delincuencia, pero que no sacrifiquen valores, derechos e instituciones que consideramos fundamentales para la construcción de una convivencia pacífica entre las personas que habitan nuestro país.

Como podemos advertir, ninguna de estas tareas es sencilla, sobre todo en un contexto político nacional en que estas medidas se nos imponen, por un gobierno que ideológicamente debería rechazarlas, como la única posibilidad real de hacer frente a los problemas de la violencia, la inseguridad y la corrupción de las instituciones de justicia y seguridad. Por si esto no fuera suficiente, la tarea se complejiza, si se tiene en consideración que en la inmensa mayoría de los Estados del norte y del sur global imperan, en materia de seguridad, políticas y realidades bastante similares a las que vivimos en México.

La construcción de alternativas para un desafío como el que ofrecemos, necesariamente deberá partir de la articulación de múltiples esfuerzos, de diversos actores, de la reforma a distintos cuerpos normativos e instituciones y tendrá que materializarse en varias escalas. Esto es, para una situación como la que actualmente enfrentamos en México no podemos partir de diagnósticos simplistas y reduccionistas que redunden en propuestas con el mismo carácter.

No obstante, no debemos olvidar que esta tarea no puede basarse únicamente en la opinión de expertos o en planteamientos importados de otros países, como si la población en México no estuviera resistiendo organizadamente en algunos casos. Por tal motivo, imaginar y construir alternativas debe incluir las experiencias de organización popular que en el contexto actual de violencia e inseguridad han logrado exigir, a pesar de los pesares, resquicios de paz y seguridad.

Teniendo en consideración esta advertencia, me parece que uno de los actores que desafía nuestro pensamiento con lecciones concretas para imaginar y construir las alternativas que tanto necesitamos son algunos pueblos y comunidades indígenas de Michoacán. En efecto, dentro de este contexto de violencia, inseguridad, captura criminal del Estado, militarización, despojo, etcétera, las comunidades originarias de esta entidad federativa se las han arreglado para producir experiencias de seguridad y procesos de paz, que trascienden las políticas y medidas imperantes en el resto del país.

Este planteamiento puede leerse como temerario dentro del contexto imperante de nuestras ciencias sociales, sobre todo en un país con un profundo pensamiento colonial que sigue considerando a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos atrasados, necesitados de tutela y que por consecuencia nada tienen que aportar a la sociedad mayoritaria, ni a la resolución de problemas generales y contemporáneos. No obstante, el trabajo jurídico y colaboración política desde el Colectivo Emancipaciones (CE), con más de dos decenas de comunidades purépechas, mazahuas, otomís y nahuas de Michoacán, la mayoría agrupadas en el Frente por la Autonomía de Concejos y Comunidades Indígena (FACCI), me permiten sostener que sus experiencias pueden ser parte de las soluciones que necesitamos.

En efecto, esta certeza deriva del conocimiento cercano de estos procesos de resistencia comunal y de la singularidad en que surgieron en relación con otras experiencias reconocidas de México que, si bien hoy en día comparten más o menos el mismo contexto de violencia, inseguridad, etcétera, su origen y configuración de organización comunal respondieron principalmente a otras necesidades y desafíos. En efecto, el sello distintivo (aunque no único, como lo podemos advertir para el caso de Guerrero) de las movilizaciones comunales en Michoacán por el autogobierno que han tenido lugar en los últimos trece años, consiste en reaccionar o hacer frente a los estragos generados por la violencia, la inseguridad, el despojo, la descomposición del sistema electoral y la captura criminal del Estado.¹ Esta realidad ha hecho que la principal demanda de estos procesos de organización comunal sea la seguridad de sus comuneros y de sus comunidades; esto es, la seguridad comunal por encima de todo.

¹ Véase Aragón Andrade, Orlando, *El derecho en insurrección. Hacia una antropología jurídica militante desde la experiencia de Cherán*, Morelia, UNAM, 2019; Aragón Andrade, Orlando, “Los paisajes del autogobierno indígena en Michoacán. Luchas, experiencias, paradojas y desafíos”, en González, Miguel *et al.* (coords.), *Autonomías y autogobierno en la América diversa*, Quito, Abya Yala, 2021, pp. 627-654; Fuentes Díaz, Antonio *et al.*, “El autogobierno de Cherán K’eri en la defensa del territorio”, *Revista d’Estudis Autònòmics i Federals*, núm. 34, 2021, pp. 205-232.

Ahora bien, la seguridad comunal es una categoría en construcción y en disputa. Podemos encontrar, por ejemplo, nociones de seguridad comunitaria pensadas desde programas policiacos que buscan “el enrolamiento”² con el propósito de instrumentalizar la participación social para conseguir una mayor credibilidad de las fuerzas policiacas,³ pero también existen otros entendimientos de la seguridad comunitaria, como los que sostienen las organizaciones indígenas y populares de Guerrero. La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC) es el caso más paradigmático. En efecto, de la CRAC-PC define la seguridad comunitaria en el artículo 32 de su Reglamento como:

Se entiende por seguridad comunitaria las acciones de prevención, investigación, persecución y sanción de los errores y las faltas que cometan los miembros de los pueblos y comunidades y/o personas externas del territorio comunitario que afecten la vida, la integridad física, psicológica de las personas, el patrimonio individual, de la comunidad, sus tierras, territorios y bienes naturales, garantizando el orden y la tranquilidad comunitaria con pleno respeto a los derechos humanos.⁴

En un registro más próximo al de la CRAC-PC, las comunidades indígenas de Michoacán, organizadas en el FACCI, encuentran en la idea de la seguridad comunal (no comunitaria) un entendimiento propio de la seguridad de sus habitantes, territorio y cultura en relación con nociones como la seguridad “a secas”, el derecho humano a la seguridad, la seguridad pública, la seguridad humana, entre otras.

Si bien no existe una única idea de lo que es la seguridad comunal y hay múltiples formas de practicarla (no sólo en Michoacán, sino incluso en México), sí podemos sostener dos cosas ciertas. Primero, la idea de la seguridad comunal busca poner en el centro a la comunidad, no al Estado ni al individuo, como ocurre con otros términos como seguridad pública o seguridad humana. Segundo, podemos ofrecer al lector interesado una noción construida en diálogo y colaboración entre el CE y 16 autoridades de comunidades purépechas, mazahuas, otomís y nahuas de Michoacán, que ejercen un régimen de autogobierno indígena agrupadas en el FACCI para

² Wood, Jennifer y Clifford, Shearing, *Pensar la seguridad*, Barcelona, Gedisa, 2011, pp. 27-35.

³ USAID, *Policía comunitaria. Conceptos, métodos y escenarios de aplicación*, México, USAID, 2011, pp. 12-22.

⁴ Reglamento de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC-PC) Estado de Guerrero, documento interno.

un Reglamento de Coordinación entre la seguridad pública y la seguridad comunal en Michoacán. De tal manera, que en el artículo 6o. de dicha legislación, pero sobre todo desde este espacio de articulación política intercomunal, entendemos que:

La seguridad comunal está compuesta por un conjunto de principios, instituciones, autoridades, procedimientos y prácticas que tienen como objetivo principal salvaguardar a la comunidad indígena como unidad integral; a las personas que en ella habitan, a los territorios donde se asientan, a los valores, culturas, idiomas y conocimientos que la han sostenido a lo largo de los siglos y que le permiten tener vida al día de hoy frente al Estado, la sociedad no indígena y la cultura dominante.⁵

En este capítulo estudiaremos las luchas de estas comunidades, que al día de hoy ejercen su derecho al autogobierno dentro de un incipiente régimen jurídico, por brindarse seguridad ante el abandono y/o la captura criminal del Estado desde sus propias formas de organización a sus habitantes y territorios. Para lograrlo recurrimos a tres experiencias emblemáticas en Michoacán, las realizadas por las comunidades purépechas de Cherán K'eri y Arantepacua, y las protagonizadas por las comunidades mazahua-otomí del oriente del estado. Al tiempo de presentarlas, cada una en su contexto local, explicaremos cómo estos procesos de resistencia y organización comunal lograron trascender de la organización y prácticas de seguridad puntuales al acceso, ejercicio y desarrollo de sus derechos relacionados con el autogobierno indígena. Finalmente, daremos cuenta de cómo, a través del trabajo colectivo y colaborativo entre comunidades integrantes del FACCI y el CE, han conseguido el respeto, reconocimiento legal y la asignación de recursos económicos por parte del gobierno y del sistema de seguridad pública de Michoacán para desempeñar su labor.

Para sacar adelante estos puntos recorro nuevamente al abordaje analítico y metodológico de la antropología jurídica militante que he desarrolla-

⁵ “Propuesta de Reglamento para la Coordinación entre la Seguridad Comunal y el Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán del Frente por la Autonomía y del Colectivo Emancipaciones”, disponible en: <https://caleidoscopiomexico.com/2023/05/23/propuesta-de-reglamento-para-la-coordinacion-entre-la-seguridad-comunal-y-el-sistema-de-seguridad-publica-del-estado-de-michoacan-de-ocampo-del-frente-por-la-autonomia-y-del-cole/> (fecha de consulta: 12 de septiembre de 2023); “Reglamento del artículo 104 fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, relativo a las kuaricha, rondas o rondines comunales”, *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo*, 31 de octubre de 2023, disponible en: https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2023_2/octubre/31/15a-1423cl.pdf (fecha de consulta: 1 de noviembre de 2023).

do en varios trabajos,⁶ pero que para los efectos de este capítulo se pueden distinguir en cuatro gestos: (I) un trabajo cualitativo sustentado en la reflexibilidad militante, situada y crítica del investigador; (II) que justamente por su inserción social y política privilegiada en el campo tiene acceso a información relevante, que desde un acercamiento tradicional del etnógrafo sería imposible obtener; (III) que además se esfuerza por invertir el relato dominante de la lucha por los derechos, en el que los enfoques coloniales suelen privilegiar el protagonismo de tribunales, gobiernos, organizaciones internacionales, abogados y otros actores —menos los sectores populares y subalternos que resisten y se movilizan—, y (IV) una antropología jurídica que aprende de los procesos de lucha con los que participa para (des)pensar y (re)pensar el derecho, sus categorías analíticas y sus metodologías de trabajo.

Antes de ir directo al estudio de las tres experiencias de seguridad comunal anunciadas, consideramos hacer una contextualización de cómo es que llegaron a situaciones tan graves y alarmantes en materia de violencia e inseguridad varias de las regiones indígenas de Michoacán. De esta cuestión nos ocupamos en la siguiente sección de este capítulo.

II. LOS AJUSTES NEOLIBERALES EN LA PRODUCCIÓN DE LA VIOLENCIA, LA INSEGURIDAD Y LA CAPTURA CRIMINAL DEL ESTADO EN MÉXICO.

UNA BREVE EXPLICACIÓN PARA ENTENDER LA SITUACIÓN DE LAS REGIONES INDÍGENAS DE MICHOACÁN

Para obtener un entendimiento crítico de las políticas de seguridad implementadas en los últimos años en México, es necesario tener en cuenta que éstas forman parte de un fenómeno global y no exclusivo de nuestro estado. Al respecto debemos considerar, al menos, dos procesos diferentes derivados del ajuste neoliberal en los Estados del norte y del sur global producidos las últimas décadas del siglo XX.

⁶ Algunos de los elementos principales de esta propuesta de trabajo intelectual pueden encontrarse en: Aragón Andrade, Orlando, “La etnografía del derecho, el diálogo de saberes y la investigación descolonizada desde la antropología jurídica militante”, en Márquez, Betzabé y Rodríguez, Emanuel (coords.), *Etnografías desde el reflejo: práctica-aprendizaje*, Ciudad de México, UNAM, 2021, pp. 383-403; Aragón Andrade, Orlando, “El trabajo de co-teorización en la antropología jurídica militante. Experiencias desde las luchas por el autogobierno indígena”, en Aragón Andrade, Orlando y Bárcena Arévalo, Erika (coords.), *Otro derecho es posible. Diálogo de saberes y nuevos estudios militantes del derecho en América Latina*, Ciudad de México, UNAM, 2022, pp. 34-55.

El primero de ellos se trata de la asunción de “la gobernanza a través del delito”⁷ y del “Estado punitivo”⁸ en Estados Unidos a finales del siglo XX y su posterior exportación a buena parte de los Estados occidentales mediante la creación de nuevos enemigos y peligros, llámense el terrorismo, la delincuencia y otros.⁹ Conocer este proceso nos ayuda a entender que las actuales políticas de seguridad no son únicamente producto de una reacción de los gobiernos frente a la delincuencia, la violencia, la inseguridad, el despojo y otros (como ciertos discursos demagógicos y populistas aseguran), sino que son parte consustancial de los efectos mismos del neoliberalismo. Debemos entender, pues, al mercado, las políticas y los discursos de y sobre la seguridad como parte del mismo circuito económico de lucro, aunque discursivamente se nos presenten como elementos opuestos.

Sabemos, por ejemplo, que hoy los mercados asociados con la seguridad son algunos de los más lucrativos en el mundo. Es el caso de la pujante economía penitenciaria de los Estados Unidos, en donde los intereses de algunos sectores privados han convergido con actores gubernamentales en un lucrativo negocio, que para la primera década del siglo XXI ya constituía el tercer mayor empleador de ese país.¹⁰ De la misma forma, tenemos noticias constantes del jugoso negocio que representa la venta de armas en los Estados Unidos,¹¹ así como del crecimiento y las ganancias de la industria armamentística¹² y su papel en los conflictos bélicos internacionales y en la reactivación de la economía capitalista.

⁷ Jonathan Simon nos ofrece un excelente estudio sobre cómo el delito se convirtió en los Estados Unidos en el mecanicismo que define la gobernanza del Estado, la familia, la escuela y el trabajo desde las últimas décadas del siglo XX. Simon, Jonathan, *Gobernar a través del delito*, Barcelona, Gedisa, 2011.

⁸ Loic Wacquant nos ofrece un estudio de referencia en los Estados Unidos para entender el papel que ha jugado el neoliberalismo en la transformación misma del Estado y su nuevo rol en la misión punitiva. Wacquant, Loic, *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*, Barcelona, Gedisa, 2017.

⁹ Pilar Calveiro nos ofrece una explicación de cómo varias de estas políticas han sido adoptadas globalmente, y especialmente en el caso de México. Calveiro, Pilar, *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012.

¹⁰ Wacquant, Loic, *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2000, pp. 97-99.

¹¹ Un reportaje de la revista *Forbes* señala que en 2020 las ventas anuales de armas en Estados Unidos alcanzaron la cifra de 22.8 millones de dólares, disponible en: <https://www.forbesargentina.com/negocios/whitney-wolfe-herd-ceo-bumble-quiero-ayudar-personas-tener-relaciones-mas-saludables-n43200> (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2023).

¹² La *DW* alemana en un reportaje, que toma como fuente el informe del *Stockholm International Peace Research Institute*, refiere que en 2022 las ventas que realizaron las cien principales empresas armamentísticas en el mundo ascendieron a la cifra de 592,000 millones de

El segundo proceso, que se intersecciona con el primero, se refiere a las condiciones históricas que nuestro Estado ha heredado y comparte con otros, en tanto poscolonia. En efecto, de manera similar a otros Estados del sur global, las políticas y los ajustes neoliberales se han producido en sociedades caracterizadas, en el terreno de los hechos, por “no estar organizadas bajo una única soberanía verticalmente integrada y sustentada por un Estado centralizado. Más bien consisten en un mosaico horizontal de soberanías parciales”.¹³

Este frágil andamiaje institucional de las poscolonias (caracterizado por una clara tendencia hacia la informalidad y una larga historia de despojo y extractivismo) ha generado en la actualidad las condiciones ideales para el florecimiento de economías paralelas, donde participan, por separado y a veces en complicidad, empresas formales, grupos criminales y el Estado. Estos nuevos mercados sostenidos en las ruinas de las débiles instituciones del Estado de bienestar y en las nuevas políticas de liberalización económica, terminan funcionando como “espacios de oportunidad, inventiva y especulación ilimitadas”¹⁴ para los actores e intereses legales e ilegales que ahí convergen. Por consecuencia, estos nuevos mercados son muy ambicionados y disputados, en no pocas ocasiones, de manera *hiper* violenta.

El Estado mexicano comenzó a experimentar cambios debido al ajuste neoliberal desde finales de la década de los ochenta del siglo pasado, que se fueron profundizando con el paso de los años. De tal manera, que poco a poco, al igual que otros casos, el Estado mexicano transmutó de un conjunto de instituciones burocráticas a un administrador de concesiones de funciones de gobierno que se consideraban exclusivas de su poder soberano. La seguridad es una de las más importantes; sin embargo, hoy en día, es otra más de las “funciones concesionadas”. De hecho, la seguridad privada es uno de los negocios en mayor crecimiento en el país. Según un reportaje de la revista *Forbes*, en 2023, el negocio de la seguridad privada en México alcanzó el 1.8% del Producto Interno Bruto de la economía mexicana.¹⁵

dólares. Al igual que en los últimos años las empresas más beneficiadas económicamente son las estadounidenses, disponible en: <https://www.dtv.com/es/el-negocio-de-las-armas-sigue-viento-en-popa/a-63991633> (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2023).

¹³ Comaroff, Jean y Comaroff, John, “Law and Disorder in the Postcolony: An Introduction”, en Comaroff, Jean y Comaroff, John (eds.), *Law and Disorder in the Postcolony*, Chicago, The University of Chicago Press, 2006, p. 41.

¹⁴ *Ibidem*, p. 6.

¹⁵ “Industria de seguridad privada en México representa el 1.8% del PIB, estiman expertos”, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/industria-de-seguridad-privada-en-mexico-representa-el-1-8-del-pib-estiman-expertos/> (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2023).

Ahora bien, al día de hoy, no sólo actores legales ejecutan funciones antes propias del Estado, sino que también lo hacen, y quizás con mayor fuerza, actores criminales. Justamente la histórica fragilidad institucional del Estado mexicano en diversas regiones, y por supuesto la captura criminal de algunos gobiernos y espacios estatales, han favorecido para que funciones reconfiguradas como “la seguridad”, el “cobro de impuestos” y hasta la “impartición de justicia” sean realizadas en bastos territorios por el crimen organizado al amparo de la ley del más fuerte.

Si bien, encontramos escenarios en donde uno u otro actor, legal o criminal, participan de manera separada, también hay muchos campos y mercados en donde su actuar se produce en una interacción donde es difícil distinguir su relación. Por ejemplo, se han documentado casos en los que las empresas mineras se convierten en socios comerciales de grupos criminales.¹⁶ Otro ejemplo lo constituye la participación de los grupos delincuenciales en la inmensa economía informal en México,¹⁷ y qué decir de la participación del dinero del crimen organizado en las campañas electorales.¹⁸

A pesar de los ajustes, cambios e impactos promovidos por el neoliberalismo en México que se vienen realizando desde los ochenta, en los últimos 15 años fue que se agudizaron los fenómenos relacionados con la violencia, la inseguridad, el despojo, la captura criminal del Estado y otros. Desafortunadamente durante este periodo hemos tenido muchos momentos trágicos que han marcado la historia reciente de nuestro país; tales como la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, las ejecuciones extrajudiciales por parte de integrantes del Ejército Mexicano, el tráfico de personas y trabajo esclavo de migrantes indocumentados que atraviesan el territorio nacional, la expansión del desplazamiento forzado en distintas regiones del país, el incremento galopante de la desaparición

¹⁶ “Controlan «caballeros templarios» exportación de mineral de hierro”, *La Jornada*, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2014/01/03/politica/005n1pol> (fecha de consulta: 20 de julio de 2016).

¹⁷ “La economía «anónima» del narco mexicano”, disponible en: https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2009/11/091113_2200_mexico_cancer_gm (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2023).

¹⁸ “Narcos en las elecciones mexicanas de 2021: mapa de riesgos”, disponible en: <https://www.dw.com/es/narcos-en-las-elecciones-federales-de-m%C3%A9xico-de-2021-mapa-de-riesgos/a-56127306> (fecha de consulta: 3 noviembre de 2023).

forzada en la población civil, el despojo de territorios a pueblos y comunidades indígenas, entre otras tantas.¹⁹

La llegada de Andrés Manuel López Obrador a la Presidencia del país en 2018 supuso para muchos sectores de la población una esperanza en cuanto a un posible giro en las políticas de seguridad implementadas por los gobiernos neoliberales de las últimas décadas. Sin embargo, este cambio lejos de presentarse dio paso al fortalecimiento de algunos actores que ya encabezaban estas políticas; con la novedad de una retórica y símbolos propios del gobierno de la 4T. El ejemplo más evidente lo constituye el incremento de la presencia y poder político y económico del Ejército, que ya no se limita a las tareas de seguridad pública, sino que ahora se extiende hacia otras áreas estratégicas del Estado, como la infraestructura y la educación.²⁰

Aunque estos problemas se encuentran generalizados en México, no se puede perder de vista que hay regiones y territorios en donde se han manifestado con mayor intensidad y crudeza. Algunas regiones del estado de Michoacán constituyen precisamente esas “zonas de sacrificio” en donde se ha padecido más los efectos y consecuencias con relación a otros territorios y regiones.

Basta recordar que Michoacán fue el laboratorio y el lugar donde iniciaron este tipo de políticas neoliberales de seguridad en México. En efecto, en 2007 el entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa declaró la guerra al narcotráfico e implementó antes que en ningún otro lugar del territorio nacional la “Operación Conjunta Michoacán”.²¹ Esta acción disparó, casi de inmediato, los índices de violencia e inseguridad en gran parte del territorio michoacano. En muy pocos años Michoacán tenía problemas muy graves de homicidios, secuestros, desaparición forzada, desplazamiento forzado, despojo de territorios y recursos naturales, tráfico de armas, captura criminal de varios gobiernos municipales y de altos mandos del gobierno estatal.²²

¹⁹ Algunos de estos casos son estudiados en: Pansters, Wil G. *et al.* (eds.), *Beyond the Drug War in Mexico. Human Rights, the Public Sphere and Justice*, Nueva York, 2018.

²⁰ Véase *El negocio de la militarización en México*, México Unido Contra la Delincuencia, México, 2022.

²¹ Olmos, José Gil, *Batallas de Michoacán. Autodefensas, el proyecto colombiano de Peña Nieto*, México, Proceso, 2015.

²² Véase Zepeda Gil, Raúl, “Violencia en Michoacán: de la guerra criminal a la captura del gobierno estatal”, Benítez Manaut, Raúl y Aguayo Quezada, Sergio, *Atlas de la seguridad y la defensa 2016*, México, Senado de la República, 2017, pp. 191-205; Maldonado Aranda, Salvador, “Drogas, violencia y militarización en el México rural. El caso de Michoacán”, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 1, núm. 74, 2012, pp. 5-39; Gledhill, John, “Límites da autonomia e da autodefesa indígena. Experiências mexicanas”, *Mana*, vol. 3, núm. 18, 2012, pp. 449-470.

Ejemplos que ilustran esta situación abundan. En 2009 se produjo el evento recordado como “el michoacanazo”, que consistió en la detención de 11 presidentes municipales, 16 funcionarios de alto nivel y un juez de Michoacán por presuntos vínculos con el crimen organizado;²³ en 2014 se realizó la detención por el mismo motivo del exsecretario de gobierno y del hijo del exgobernador electo de Michoacán;²⁴ ese mismo año el gobernador en funciones presentó su renuncia al cargo por estos escándalos;²⁵ entre 2014 y 2015 se impuso desde el gobierno federal una Comisión de Seguridad en Michoacán encabezada por el infame Alfredo Castillo que actuó sin límite alguno y en muchas ocasiones de forma criminal en contra de los propios michoacanos.

Aunque a lo largo de los últimos años estos problemas han ido fluctuando (algunos se atenúan, otros retoñan y algunos más varían su intensidad), están lejos de desaparecer. Se ha llegado a un momento de mayor normalización de la violencia y la inseguridad, pero esto no quiere decir que el crimen organizado no continúe imponiendo su voluntad en amplias regiones de Michoacán;²⁶ que no continúe el desplazamiento y la desaparición forzada de población civil; que no sigamos siendo, a pesar de los discursos oficiales, una de las entidades con mayor índice de homicidios;²⁷ que los territorios y defensores indígenas no continúen siendo hostigados por el crimen organizado;²⁸ que grupos delincuenciales no sigan ejecutando presidentes

²³ Ferreyra, Gabriel, “The Michoacanazo: A Case-study of Wrongdoing in the Mexican Federal Judiciary”, *Mexican Law Review*, vol. VIII, núm. 1, pp. 3-31.

²⁴ “Jesús Reyna, arraigado; investigan nexos con «templarios»”, disponible en: <https://aristeguinoticias.com/0704/mexico/jesus-reyna-arraigado-investigan-nexos-con-templarios/> (fecha de consulta: 3 noviembre 2023).

²⁵ “Fausto Vallejo renuncia al gobierno de Michoacán”, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2014/6/18/fausto-vallejo-renuncia-al-gobierno-de-michoacan-133902.html> (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2023).

²⁶ Véase Maldonado Aranda, Salvador (coord.), *Hacia la justicia cuando escasean las garantías. Sociedad civil en contextos de violencia el caso de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2020.

²⁷ Por ejemplo, en 2021 un informe del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A. C. reveló que Zamora fue la ciudad con mayor tasa de homicidios en el mundo, y Uruapan, la segunda ciudad más grande de Michoacán, ocupó en el mismo ranking el número ocho. “Zamora, Michoacán es la ciudad más violenta del mundo, según informe”, disponible en: <https://aristeguinoticias.com/1103/mexico/zamora-michoacan-es-la-ciudad-mas-violenta-del-mundo-segun-informe/> (fecha de consulta: 12 de septiembre de 2023).

²⁸ “Desaparece el abogado y activista Ricardo A. Lagunes Gasca en Michoacán”, *Proceso*, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/1/17/desaparece-el-abogado-activista-ricardo-a-lagunes-gasca-en-michoacan-300462.html> (fecha de consulta: 12 de septiembre de 2023).

municipales,²⁹ o que no influyan determinadamente en los agronegocios de Michoacán, vinculados principalmente con el aguacate³⁰ y el limón.³¹

“La tierra caliente” michoacana, ubicada en la parte sur-centro del territorio, es la región que ha concentrado mayor atención por parte de la academia y los medios de comunicación cuando se habla de violencia e inseguridad en Michoacán. Y no es que falten motivos, fue en esa región, por ejemplo, donde tuvo lugar el movimiento de las “autodefensas”, que llamó tanto la atención a nivel nacional e internacional.³² También esa zona cuenta con una larga historia de relación entre la población civil con las bandas del narcotráfico.³³ Esta situación, sin embargo, no debe de ninguna manera llevarnos a pensar que “la tierra caliente” concentra todos los problemas relacionados con la inseguridad y la violencia; las geografías ocupadas por los pueblos y comunidades originarias también han sido sumamente golpeadas.

En efecto, las comunidades y regiones indígenas no han permanecido ajenas a estas problemáticas, ya que comparten territorios, gobiernos, economías y otros elementos con las poblaciones mestizas. De tal suerte, que no sólo se han enfrentado a una situación de despojo de sus territorios por actores criminales, sino también al tipo de violencia e inseguridad que afecta regiones y ciudades mestizas, como homicidios, secuestros, extorsiones, violaciones, complicidad de las autoridades estatales, corrupción en las policías y fiscalías, etcétera.

Es importante tener en consideración que Michoacán cuenta con cinco pueblos originarios, además de un número mayor de población indígena migrante. Los cinco pueblos considerados en la Constitución local como originarios son el purépecha, el mazahua, el otomí, el nahua y el matlatzica. Éstos se agrupan en cuatro regiones del territorio michoacano. Las comu-

²⁹ Véase “Asesinan a Enrique Velázquez, presidente municipal de Contepec, en Michoacán”, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2022/02/asesinan-presidente-contepec-michoacan/> (fecha de consulta: 12 de septiembre de 2023); “Asesinan a alcalde del municipio de Aguillilla, Michoacán”, disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/03/10/mexico-asesinan-alcalde-aguillilla-michoacan-orix/> (fecha de consulta: 12 de septiembre de 2023).

³⁰ “La guerra del narco para controlar la multimillonaria industria del aguacate en México”, disponible en: <https://www.latimes.com/espanol/mexico/articulo/2019-11-21/mexico-cartel-violencia-aguacates> (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2023).

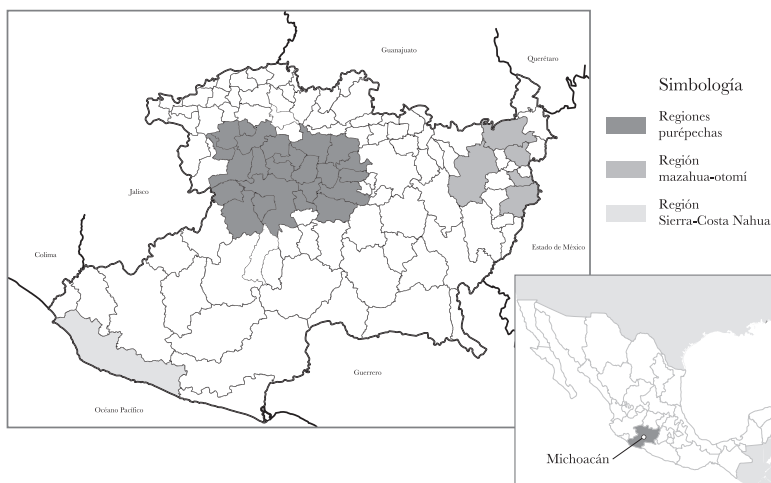
³¹ “Las extorsiones del crimen organizado disparan el precio del limón en México”, disponible en: <https://elpais.com/mexico/actualidad/2023-10-01/las-extorsiones-del-crimen-organizado-disparan-el-precio-del-limon-en-mexico.html> (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2023).

³² Zepeda Gil, Raúl, “Violencia en Michoacán...”, *cit.*; Maldonado Aranda, Salvador, *La ilusión de la seguridad. Política y violencia en la periferia michoacana*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2018.

³³ Maldonado Aranda, Salvador, “Drogas, violencia...”, *cit.*

En la macrorregión de las comunidades purépechas (compuesta a su vez de cuatro subregiones: la meseta, la zona lacustre, la cañada y la ciénega), la presencia del crimen organizado se incrementó de forma sustantiva en los años que dio inicio la “Operación Conjunta Michoacán” y por supuesto en los años subsecuentes. De tal manera que levantones, secuestros, extorsiones, homicidios, narcomenudeo, consumo de drogas comenzaron a formar parte de la vida cotidiana de esas comunidades. De la misma forma, los caminos que tradicionalmente conectaban estas poblaciones se convirtieron en rutas de tráfico, en lugares de refugio y en espacios de operación para una diversidad de actividades delictivas por parte de las células del crimen organizado. En el caso de esta región indígena, la actividad delictiva que más destacó fue el robo y saqueo de la madera de los bosques de estas comunidades.

MAPA 1. REGIONES INDÍGENAS DE MICHOACÁN



³⁴ La reivindicación de la identidad y del pueblo matlazinca por parte de algunas comunidades rurales es un proceso bastante reciente en Michoacán, y salvo unos cuantos casos, no se tiene aún la suficiente claridad de los alcances de sus territorios; incluso, de las propias comunidades que incluirían este pueblo. Por esa razón, preferí no incluirlos en el mapa de los territorios de los pueblos originarios de Michoacán que presento a continuación. Quizá tengamos más claridad al respecto cuando el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas termine su famoso catálogo de pueblos y comunidades indígenas.

Por su parte, la región mazahua-otomí de Michoacán, ubicada en los municipios de Ciudad Hidalgo, Tuxpan, Zitácuaro y Ocampo, la presencia de la delincuencia organizada y la captura criminal de algunas instituciones y actores del estado también se hizo sentir, aunque con alguna diferencia de años, a la macrorregión de los purépechas. En efecto, en esta zona las extorsiones, los secuestros, los cobros de piso, etcétera, así como la actuación cómplice de la fiscalía y la policía con el crimen organizado quedaron en evidencia con mayor claridad en los últimos años del anterior gobierno del estado, encabezado por Silvano Aureoles Cornejo. Vale la pena destacar que este político hizo su carrera precisamente en esa región de Michoacán, y según los testimonios de las comunidades, es cómplice de las bandas delictivas que operan en esos municipios.

De forma diferenciada a las otras dos regiones, encontramos el amplio territorio de la sierra-costa de las comunidades nahuas de Michoacán. Ahí la presencia del narcotráfico y del crimen organizado es más antigua y fuerte. Por supuesto, esto no quiere decir que no se haya agravado con la entrada en vigor de la “Operación Conjunta Michoacán”, pero desde hace décadas la carretera costera ha sido una de las rutas del narcotráfico más importantes de esa zona del país, además de que es una región totalmente conectada con “la tierra caliente” de Michoacán. Otra muestra de la dimensión de las actividades delictivas y de la complicidad de las autoridades estatales en esta región son las noticias que conocimos hace algunos años sobre que el principal negocio del crimen organizado era la exportación de minerales desde esa región —rica en esos recursos— a China, mediante el puerto de Lázaro Cárdenas.³⁵

Como podemos ver, si bien estas tres regiones indígenas de Michoacán han padecido los estragos de la violencia, la inseguridad, el despojo y la captura criminal del Estado en los últimos años, su impacto es diferenciado y tiene sus propias singularidades, ya sea por condiciones geográficas, por culturas políticas, por historias locales o por otros factores. A pesar de estas singularidades, en todas estas regiones se han producido algunas respuestas organizadas por parte de los pueblos y comunidades originarias, cada una enraizada a su matriz cultural y con su propio horizonte político.

En la región purépecha el caso más conocido es el de Cherán K’eri, ya que su lucha por “la seguridad, la justicia y la reconstitución de su territorio” iniciada el 15 de abril de 2011 trascendió en los medios nacionales e in-

³⁵ “Controlan *caballeros templarios* exportación de mineral de hierro”, *La Jornada*, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2014/01/03/politica/005n1pol> (fecha de consulta: 20 de julio de 2016).

ternacionales de comunicación y ha recibido una atención desbordada por la academia. Por lo que toca a la región de la sierra-costa nahua, la experiencia de organización y seguridad comunal de Ostula, municipio de Aquila, también ha sido objeto de diversos estudios e investigaciones³⁶ y de una relativa atención mediática, sobre todo de ciertos medios alternativos de comunicación. Menos conocida, pero también luminosa, es la experiencia de seguridad de las comunidades mazahuas-otomís que emergieron en el escenario político de Michoacán en 2021, después de un enfrentamiento violento con actores criminales que dejó decenas de muertos.

Aunque a lo largo de las geografías indígenas de Michoacán hay muchas experiencias de seguridad comunal que surgieron en este periodo,³⁷ en adelante me referiré sólo a tres experiencias, dos entre los pueblos purépechas y una en los pueblos mazahuas-otomís, que conozco muy bien porque las he acompañado desde el CE como *abogado/antropólogo militante* casi desde los orígenes de éste a través de distintos episodios de organización comunal y de lucha judicial y política; además, han sido claves para la construcción y expansión del proyecto del autogobierno indígena en Michoacán y de su modelo de seguridad comunal promovido desde el FACCI.

El FACCI fue fundado en 2019 por los concejos comunales de las comunidades purépechas de Pichátaro, San Felipe de los Herreros, Arantepacua y las autoridades civiles de Santa Fe de la Laguna. Sin embargo, sus antecedentes se remontan a 2015, cuando se realizaban reuniones informativas y de difusión de las experiencias y estrategias legales que se movilizaron para alcanzar la autonomía en Cherán K'eri.

Al día en que se redacta esta contribución, el FACCI es la única organización indígena independiente en Michoacán con presencia y trabajo en los cuatro pueblos originarios de la entidad. Por parte del pueblo purépecha forman parte de la organización los concejos comunales de San Felipe de los Herreros, Arantepacua, Cherán Atzicurín, San Ángel Zurumucapio, La Cantera, Angahuan, Janitzio, J. Jesús Díaz Tzirio, Carapan y la Coordinación Comunal de Santa Fe de la Laguna. Por parte del pueblo mazahua, participan los Concejos de Autogobierno de Donaciano Ojeda y Crescencio Morales. Por el pueblo otomí los concejos de autogobierno de San Cristóbal y de Carpinteros. Mientras que, por el pueblo nahua, el Concejo Comunal

³⁶ Gledhill, John, "Límites da autonomia..." *cit.*; Gledhill, John, *Cultura y desafío en Ostula. Cuatro siglos de autonomía indígena en la costa-sierra nahua de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2004.

³⁷ Otras dos experiencias que destacan son las de las comunidades de J. Jesús Díaz Tzirio y Santa Fe de la Laguna; también consideradas emblemáticas entre las comunidades purépechas.

de El Coire. Vale la pena destacar que el CE también participa como parte del FACCI en tanto acompañantes políticos y asesores legales.

El FACCI y el CE han sido los principales responsables del desarrollo de un incipiente régimen jurídico de autogobierno en Michoacán, que hoy en día incluye jurisprudencias de los principales tribunales constitucionales del Estado mexicano, reformas a las leyes estatales, convenios con el gobierno del estado y reglamentos municipales.³⁸ Igualmente ha sido protagonista en la expansión de las experiencias de autogobierno indígena a los cuatro pueblos originarios de Michoacán, dado que es la única organización indígena independiente con presencia en los cuatro pueblos originarios.

Desde su fundación, el FACCI ha tenido como objetivo principal: “Crear un espacio de solidaridad, diálogo y aprendizaje entre autoridades comunitarias que ayude a garantizar el respeto a la autonomía de las comunidades, ejercida según sus usos y costumbres específicos”.³⁹ Para conseguir este propósito ha promovido como parte de sus estrategias:

- Impulsar las reformas legales que garanticen el pleno cumplimiento de los derechos de las comunidades indígenas.
- Promover los cambios institucionales que garanticen la efectividad de los derechos políticos de las comunidades.
- Proponer e implementar acciones políticas conjuntas que complementen, orienten y fortalezcan las otras estrategias.⁴⁰

Dada la importancia de la demanda de seguridad comunal en cada una de las comunidades, desde el inicio del FACCI fue uno de sus temas prioritarios. Por lo que sólo fue cuestión de tiempo para que se impulsara de manera colectiva, más allá de las experiencias particulares. No obstante, esta demanda general no se construyó en el vacío, sino en los propios procesos de seguridad de cada una de las comunidades. Razón por la cual a continuación nos concentraremos en las experiencias anunciadas.

³⁸ Aragón Andrade, Orlando, “La «caja negra» del reconocimiento del derecho al autogobierno indígena en la nueva Ley Orgánica de Michoacán. El Frente por la Autonomía, el presupuesto directo y la faena jurídica”, *Nueva Antropología*, vol. XXXV, núm. 96, 2022, pp. 163-190.

³⁹ Acta de constitución del Frente por la Autonomía de Concejos y Comunidades Indígenas, documento interno.

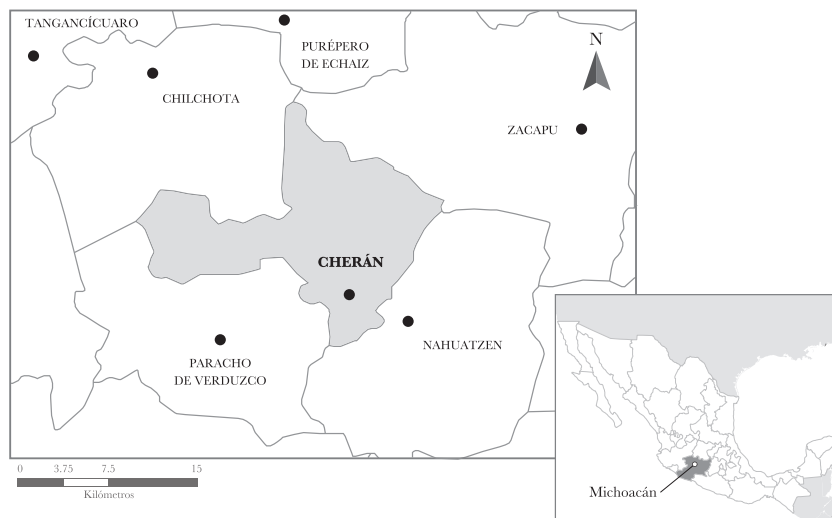
⁴⁰ *Idem*.

III. LA SEGURIDAD COMUNAL Y EL AUTOGobierno INDÍGENA COMO RESPUESTA DE LAS COMUNIDADES DE MICHOACÁN A LA VIOLENCIA, EL DESPOJO Y LA CAPTURA CRIMINAL DEL ESTADO

1. *Cherán K'eri*

La primera experiencia se refiere a la comunidad/municipio purépecha de Cherán K'eri, que para nuestra trayectoria fue la inaugural de este proceso. Esta comunidad se ubica en la subregión de la meseta; su población asciende, según el censo de 2020, a 20,586 habitantes, y cuenta con un territorio de 20,826 hectáreas, el cual está constituido principalmente por bosques, de lo que se desprende que su principal actividad económica ha estado históricamente relacionada con la explotación de la madera.⁴¹ Es una de las pocas comunidades indígenas de Michoacán que además cuenta con la calidad político-administrativa de cabecera municipal, ya que la inmensa mayoría de las comunidades indígenas de Michoacán cuentan con el rango de tenencias o *encargaturas* del orden, condición que las subordina administrativa y políticamente a poblaciones generalmente mestizas.

MAPA 2. COMUNIDAD-MUNICIPIO DE CHERÁN



⁴¹ Beals, Ralph, *Cherán: un pueblo de la sierra*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1992; Calderón Mólgora, Marco, *Historia, procesos políticos y cardenismos*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2004.

Debido a la abundancia de bosque en el territorio de la comunidad, la tala clandestina de madera es una práctica que ha existido desde hace mucho tiempo; sin embargo, en 2007, con la entrada de una nueva administración municipal en medio de una crisis poselectoral y el comienzo de la nueva política de seguridad en Michoacán, se incrementó de manera exponencial esta actividad ahora bajo el control y operación de las células del crimen organizado, devastando grandes cantidades de hectáreas de bosque. A su vez, aumentó de manera significativa en la comunidad el tráfico y consumo de droga, los homicidios, el secuestro, las extorsiones y otros delitos derivados de la presencia del crimen organizado.

A pesar de ser tan evidente la actividad delictiva y de las demandas realizadas por los comuneros de Cherán, las autoridades municipales y estatales no parecían estar interesadas en tomar cartas en el asunto. Razón que, sin lugar a dudas, convenció a un sector muy importante de la población de la comunidad de que las autoridades municipales y algunas del gobierno de Michoacán estaban coludidas con el crimen organizado. Con estos antecedentes, la mañana del 15 de abril de 2011, un grupo de mujeres que salían de misa se enfrentó con “talamontes” que venían en tres camiones cargados de madera. Ese día no iban custodiados por la protección armada del crimen organizado, por lo que, con palos, piedras, y mucha valentía, las mujeres les cerraron el paso, y al redoble de las campanas de la capilla del Calvario, lograron convocar a la comunidad y retener a los “talamontes”.

La amenaza y el temor de la comunidad de que integrantes del crimen organizado intentaran rescatar a los “talamontes” retenidos o que volvieran a vengarse de la población sublevada, hizo que la seguridad de la comunidad fuera la prioridad desde el primer momento del movimiento que estaba comenzando en Cherán. Fue de esta manera, que los comuneros decidieron organizarse, cerrar el pueblo y garantizarse a sí mismos la seguridad que el Estado no les brindó. Para ello, echaron mano de sus formas tradicionales de organización en cuanto comunidad indígena: se instalaron barricadas en cada uno de los accesos al pueblo para controlar las entradas y salidas; se distribuyeron por los cuatro barrios en los que se divide la comunidad; se instalaron una serie de fogatas donde la gente se reunía todas las noches para velarla; se conformó una ronda comunal integrada por un grupo de hombres y algunas mujeres que se dedicaban voluntariamente a vigilar el orden en las calles del pueblo y en las barricadas; se constituyó la Comisión de Honor y Justicia que se encargó de trabajar en conjunto con la ronda comunal e impartir justicia en el pueblo.

A los pocos días, la estructura del gobierno municipal prácticamente se disolvió y la comunidad movilizada tomó por completo el gobierno de la comunidad, organizándose a través de comisiones colegiadas para administrar y brindar los servicios. Las comisiones se encargaron desde la recolección de basura hasta la dirección política de la comunidad en los meses de emergencia que se vivieron en el pueblo.

De la insurrección de la comunidad de Cherán, que demandaba justicia y seguridad para sus habitantes, surgió un gobierno indígena-popular inspirado en los “usos y costumbres” del pueblo, con dos principios fundamentales: (I) no más partidos políticos, sí a un gobierno comunal por “usos y costumbres”, y (II) no más policía o seguridad estatal, sí a una ronda comunal conformada y evaluada por los propios habitantes de Cherán.

El principio del rondín o ronda comunal de Cherán fue recuperar y actualizar la obligación de los comuneros de brindarse seguridad a sí mismos al interior de su pueblo. De tal manera, que todos los integrantes de este cuerpo de seguridad debían ser habitantes de la comunidad, contar con buenos antecedentes y fama, y por supuesto ser avalados y sujetos a las decisiones y valoraciones de las asambleas del pueblo. Esta ronda trabajó de manera coordinada en los primeros meses del movimiento con la Comisión de Honor y de Justicia, que a su vez se encargaba de resolver los conflictos que se presentaban entre los habitantes.

Pasando los meses, la comunidad se vio forzada a defender estos dos principios políticos del movimiento de los imperativos del sistema democrático mexicano, que sólo permitía elecciones municipales mediante partidos políticos; y del sistema de seguridad pública, que sólo consideraba legal las fuerzas del orden de un municipio tradicional o las del gobierno del estado. Fue de esta manera que Cherán tuvo que acudir a los tribunales, en colaboración con el CE. Primero, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), y después ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), para que a través de la reivindicación de sus derechos a la autonomía y el autogobierno indígena pudieran elegir una autoridad municipal integrada conforme sus usos y costumbres; y segundo, contar de manera legal con un gobierno comunal diferente al ayuntamiento, y dentro de él, poder ejercer la función de seguridad a través de la ronda o rondín.⁴²

Al día de hoy, Cherán es reconocido por ser uno de los municipios más seguros de Michoacán y México, a pesar de que también existen algunos problemas. Pero no sólo eso, es un símbolo que ha inspirado a muchas otras

⁴² Aragón Andrade, Orlando, *El derecho en insurrección. Hacia una antropología jurídica militante desde la experiencia de Cherán*, Morelia, UNAM, 2019.

comunidades y pueblos para luchar por sus derechos de autonomía y autogobierno; varios de los precedentes judiciales que sentaron sus juicios han sido de fundamental importancia para que otras comunidades y municipios indígenas de Michoacán (como las que integran el FACCI), y México,⁴³ hayan logrado hacer efectivos —o incluso ampliar— sus derechos políticos de autonomía y autogobierno.

2. *Arantepacua*

A casi un lustro del levantamiento de Cherán K'eri, el 5 de abril de 2016, la comunidad purépecha de Arantepacua sufrió una incursión policiaca que derivó en la detención y tortura de decenas de comuneros, el asesinato de cuatro habitantes a manos de la policía del gobierno de Michoacán, y un trauma social que en la comunidad aún no se logra superar.

Arantepacua se ubica en el municipio de Nahuatzen, en la misma subregión conocida como la meseta purépecha, y cuenta con una población, de acuerdo con el censo de 2020, de 3,505 habitantes. A diferencia de Cherán K'eri, es una comunidad que cuenta con una calidad político-administrativa de tenencia, situación que la subordinaba, al igual que otras cuatro comunidades purépechas (Comachuén, Sevina, Turícuaro y San Isidro) de ese municipio, a la autoridad del ayuntamiento y del presidente municipal de Nahuatzen.

Semanas antes del trágico suceso, la comunidad se encontraba en un nuevo momento de tensión debido a un conflicto por límites de tierras que mantiene desde hace décadas con sus vecinos de la también comunidad purépecha de Capácuaro, municipio de Uruapan. Esta situación hizo que, para cubrir un encuentro de diálogo entre ambas comunidades que estaría mediado por el gobierno de Michoacán y que se realizaría en la ciudad de Morelia, la comunidad de Arantepacua se organizara y enviara a una comisión de comuneros para acompañar a sus autoridades agrarias. No obstante, en su trayecto de viaje los comuneros fueron retenidos, torturados y detenidos por la policía del estado, situación que generó alarma en la comunidad. En poco tiempo decenas de elementos de la policía del gobierno del estado se trasladaron a Arantepacua para realizar un operativo; sin embargo, en esta incursión, la policía privó de la vida a cuatro comuneros y cometió gra-

⁴³ *Idem*, y Ayvar Acosta, Ivette y Gaussens, Pierre, “Cherán, Ayutla, Oxchuc: la judicialización del derecho al autogobierno en los municipios indígenas de México”, *Revista d'Estudis Autònomic i Federals*, núm. 36, 2022, p. 427.

ves violaciones a los derechos humanos de los habitantes de la comunidad, según la investigación realizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).⁴⁴

MAPA 3. COMUNIDAD DE ARANTEPACUA, NAHUATZEN



Esta situación llevó a la comunidad de Arantepacua a tomar en su asamblea general un nuevo consenso político consistente en: *(I)* exigir justicia para los comuneros asesinados; *(II)* expulsar a los partidos políticos que sólo se aprovechaban y dividían a la comunidad; *(III)* no permitir la entrada a la comunidad a las fuerzas de seguridad estatal, y *(IV)* buscar el reconocimiento judicial del autogobierno indígena, que les permitiera gobernarse a sí mismos, mediante sus “usos y costumbres”, y con independencia del gobierno municipal.

Para alcanzar este conjunto de planteamientos, la comunidad tomó al menos tres rutas de acción de manera simultánea. Primero, exigió justicia para los comuneros asesinados, mediante la movilización política en Morelia y la Ciudad de México, y la emisión de una recomendación de la CNDH. Segundo, demandó ante el Tribunal Electoral del Estado de Mi-

⁴⁴ CNDH, “Recomendación 42 VG/2020 sobre las violaciones graves a derechos humanos por los hechos ocurridos los días 4 y 5 de abril de 2017 en la comunidad de Arantepacua, Michoacán”, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-12/RecVG_042.pdf (fecha de consulta: 12 de septiembre de 2023).

choacán (TEEM) su derecho al ejercicio al autogobierno y la administración directa del presupuesto público. Tercero, comenzó de manera inmediata a brindarse a sí misma seguridad mediante la conformación de la *Kuaricha*. Esta última fue el cuerpo de seguridad conformado por los propios comuneros voluntarios que, a partir de ese momento, y en rebeldía, se harían cargo de la seguridad del pueblo y que al mismo tiempo impedirían la entrada y trabajo de cualquier otra policía. Vale la pena señalar que *Kuari* o *Kuaricha* (singular y plural) es una palabra en lengua materna que refiere a los antiguos custodios de los territorios y tierras de las comunidades purépechas, que han servido de inspiración a las comunidades hablantes (que no es el caso de Cherán K'eri donde la lengua materna se habla escasamente) para nombrar a sus cuerpos de seguridad.

Estos tres objetivos fueron alcanzados de manera gradual por la comunidad; por ejemplo, la *Kuaricha*, como ya lo dijimos, fue conformada casi de manera inmediata y sus resultados también han sido destacados. En 2017, mediante un juicio que llevó junto al CE, y que siguió a su vez otro de los precedentes judiciales logrados por otra colaboración del CE con la también comunidad purépecha de Pichátaro,⁴⁵ alcanzaron el reconocimiento de su derecho al autogobierno y a la administración directa del presupuesto ante el TEEM.

En el caso particular de Arantepacua, así como el de todas las comunidades indígenas de Michoacán con la calidad político-administrativa de tenencias, este reconocimiento se tradujo en la transferencia de todas las funciones de gobierno, las obligaciones de prestar servicios públicos y del presupuesto público (que le correspondía a la comunidad de acuerdo a su densidad poblacional) del ayuntamiento de Nahuatzen hacia la comunidad, para que en adelante ella se hiciera responsable de todo el gobierno interno; destacando claramente la función de la seguridad. Con este triunfo judicial, de manera similar a Cherán, afianzaron algo que ya estaban haciendo en la práctica, su derecho a brindarse seguridad a sí mismos, sólo que ahora con un manto legal y un recurso económico que les permitió tener mejores condiciones para las personas encargadas de la seguridad comunal. Finalmente, en 2020, la CNDH emitió una recomendación al gobierno de Michoacán por violaciones graves a los derechos humanos que todavía al día de hoy no termina por cumplir.

⁴⁵ Aragón Andrade, Orlando, “La emergencia del cuarto nivel de gobierno y la lucha por el autogobierno indígena en Michoacán, México”, *Cahiers des Amériques latines*, núm. 94, 2020, pp. 57-81.

De manera similar a Cherán, la comunidad de Arantepacua pudo construir a partir de un crimen de Estado, causado por sus fuerzas policiales y obviamente enmarcado en una región fuertemente golpeada por la violencia e inseguridad, un proceso de paz que inauguró un nuevo momento político en la comunidad. Además, contribuyó a la expansión temprana del autogobierno indígena en la meseta purépecha, convirtiéndose en la tercera comunidad originaria con carácter de tenencia en Michoacán, sólo después de Pichátaro y San Felipe de los Herreros, de lograr el reconocimiento judicial de este derecho.⁴⁶ Tampoco podemos dejar de decir que su modelo de seguridad comunal, la *Kuaricha*, inspiró en los años siguientes a decenas de comunidades purépechas para incorporarlas en su trabajo comunal y en el ejercicio del autogobierno indígena.

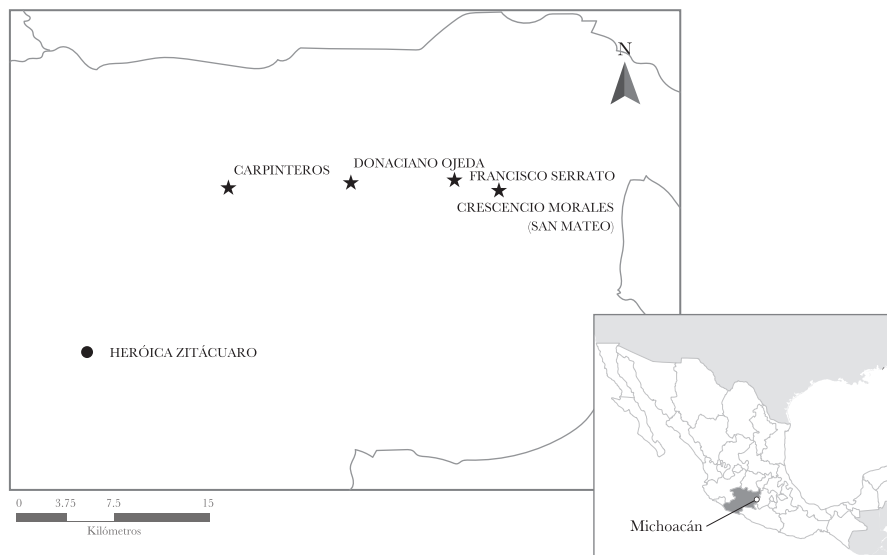
3. Comunidades del oriente

En una región mucho menos visible, y también con poco más de cinco años de diferencia al crimen de Estado en Arantepacua, se produjo el inicio de la experiencia de seguridad intercomunal de los pueblos otomís y mazahuas de Carpinteros, Donaciano Ojeda, Crescencio Morales y Francisco Serrato en el oriente de Michoacán. En efecto, estas cuatro comunidades originarias se ubican en el municipio de Zitácuaro, que a su vez se encuentra a la mitad de camino entre Morelia, capital de Michoacán, y la Ciudad de México. Un viaje por automóvil y en carretera, desde la región purépecha más cercana a estas comunidades, demora unas cinco horas.

El territorio de esas comunidades otomís y mazahuas es rico en bosque y en agua. Sólo para ilustrar un poco esta condición basta con recordar que es precisamente en sus bosques donde se encuentra la reserva de la biosfera de la mariposa Monarca, y que del agua de su bosque se nutre el sistema Cutzamala que surte de agua potable a la Ciudad de México. El municipio de Zitácuaro también ocupa un lugar estratégico, como lo comenté, entre la ciudad capital de la provincia y la capital del país. Es además una de las puertas a la “tierra caliente” de Michoacán y a sus productos del campo que se comercian en la capital del país. Desafortunadamente estas condiciones lo hacen un territorio muy codiciado para las bandas del crimen organizado que desde algunos años han luchado por el control de esta plaza.

⁴⁶ Aragón Andrade, Orlando, “Los paisajes del autogobierno...”, *cit.*, pp. 627-654.

MAPA 4. COMUNIDADES MAZAHUA-OTOMÍ DEL ORIENTE



Justamente en el contexto del recrudecimiento de una de esas disputas y de la expansión cada vez más agresiva de los grupos criminales a las comunidades indígenas, ocurrió el 13 de diciembre de 2020, con el asesinato de una señora de la comunidad de Crescencio Morales a manos de estos delincuentes. Este crimen detonó la organización intercomunal de las cuatro poblaciones mencionadas que durante décadas han mantenido comunicación y parentesco. Como primera acción, el 16 de diciembre se formó la “guardia intercomunitaria”, como en aquella región se le llama a la ronda y/o *Kuaricha*, compuesta por comuneros voluntarios de esos pueblos; inmediatamente se instalaron cinco retenes en las entradas y salidas del territorio de estas comunidades, que fueron cuidados y velados por ellos mismos. Adicionalmente, se comenzó a realizar un rondín de vigilancia en el territorio de todos estos pueblos.

Estas medidas, sin embargo, no fueron suficientes para disuadir y contener al crimen organizado, que al verse desafiado intensificó sus operaciones en dos direcciones. Por un lado, continuó hostigando a la población en las fiestas de navidad y, por otro, trató de convencer al movimiento de ponerse del lado de un grupo criminal para combatir a los carteles rivales. Ante esta situación, los rondines intercomunitarios se intensificaron y desafortunadamente el 17 de enero fueron asesinados tres comuneros que estaban

desempeñando una labor de vigilancia. Al enterarse de este crimen, la población en general y la guardia intercomunal fueron a dar persecución a los criminales, y se produjo un violento enfrentamiento en el que hubo, según datos extraoficiales, dos decenas de muertos entre comuneros e integrantes del crimen organizado.

A partir de ese momento se intensificó el trabajo y la organización de esas comunidades, que después de este trágico hecho también tuvo que hacer frente a la persecución de la fiscalía de Zitácuaro, que, según los testimonios de los comuneros, estaba coludida con el cártel que había sido repelido en la confrontación del día 17. De tal manera que desde ese momento hasta el día de hoy, varios comuneros integrantes de la guardia tienen carpetas de investigación abiertas en la fiscalía de Michoacán.

Ante estos hechos, las comunidades mazahuas y otomís del oriente michoacano encontraron en el derecho al autogobierno indígena, que venía siendo moldeado por las comunidades purépechas desde hace algunos años atrás, el camino para mantener su organización intercomunal de seguridad y de paso mejorar sus condiciones de vida en relación con la marginación a la que estaban sometidos por el ayuntamiento de Zitácuaro. Lo anterior, en razón de que, al igual que la comunidad de Arantepacua, todas ellas estaban subordinadas política y administrativamente al ayuntamiento y a la presidencia municipal de Zitácuaro.

En este proceso fue de fundamental importancia el apoyo y cobijo que les brindaron las comunidades y las autoridades purépechas que en ese momento integraban el FACCI. En 2021, el FACCI y el CE habían logrado en conjunto concretar un paso adelante con el reconocimiento del autogobierno indígena en la nueva Ley Orgánica Municipal de Michoacán,⁴⁷ situación que les permitió a las comunidades del oriente acceder al ejercicio de este derecho sin la misma necesidad de recurrir a juicio para que lograran el reconocimiento de su derecho al autogobierno. De hecho, la inmensa mayoría de las más de 35 comunidades indígenas de Michoacán que a la fecha han logrado acceder al ejercicio del autogobierno indígena y la administración directa del presupuesto, lo han realizado a través del procedimiento establecido en esta Ley.

A pesar de que en su caso el camino legal estuvo más despejado que para otras comunidades, conseguir el reconocimiento del derecho al autogobierno estuvo lleno de dificultades por la constante injerencia del ayuntamiento de Zitácuaro, algunos problemas incluso hasta la fecha no se han logrado superar, como los que continúan enfrentando la comunidad de

⁴⁷ Aragón Andrade, Orlando, “La «Caja negra»...”, *cit.*

Francisco Serrato. Si bien las cuatro comunidades se constituyeron ante notario público el 27 y 28 de febrero de 2021 como Concejos de Autogobierno, no contaron con reconocimiento formal hasta comienzos de 2022. Esto, para los casos de Donaciano Ojeda y Crescencio Morales, por lo que para la comunidad de Carpinteros este objetivo sólo se pudo alcanzar hasta la mitad de 2023.

El ejercicio del derecho al autogobierno indígena por parte de las comunidades del oriente se realiza en los mismos términos que para la comunidad de Arantepacua. Se les transfirieron las funciones de gobierno, la obligación de prestar los servicios y el presupuesto público que antes detentaba el ayuntamiento de Zitácuaro, para que ahora, a través de sus respectivos Concejos de Autogobiernos, realicen estas tareas. Destacando nuevamente la de seguridad, como lo han dicho en repetidas ocasiones los compañeros, fue la razón principal por la que decidieron reivindicar su derecho al autogobierno indígena.

Definitivamente el triunfo de estas comunidades sobre el ayuntamiento de Zitácuaro también fue una victoria para el autogobierno indígena en Michoacán. Por primera vez en las comunidades, el autogobierno “saltó” de las regiones purépechas para tomar su propio camino y tonalidad en los territorios del oriente. No sólo eso, el papel que han jugado las comunidades y concejos mazahuas y otomís en la conquista de nuevos derechos relativos a la seguridad comunal y en la expansión del autogobierno fue determinante en los siguientes meses.

Desde que comenzó el trabajo de la guardia intercomunal hasta la actualidad, la situación de la seguridad en las comunidades del oriente ha mejorado sustancialmente. Si bien la región continúa envuelta en la violencia y la inseguridad, estas comunidades se han convertido en oasis, en donde la tranquilidad y la seguridad de sus habitantes está asegurada.

Como podemos advertir a través de estas tres experiencias de seguridad comunal, algunas comunidades originarias de Michoacán han sido capaces de afrontar, con relativo éxito, el desafío de la inseguridad, la violencia y la captura criminal del Estado recurriendo a sus formas de organización interna y anteponiendo un modelo de seguridad propio, diferente a las políticas impulsadas desde los gobiernos municipales, estatal y federal. Si bien la unidad que da fuerza y sentido a estas iniciativas es la comunidad, dichas experiencias nos permiten observar que son adaptables a distintas escalas (comunal, intercomunal y municipal) que pueden o no ajustarse al Estado mexicano.

Por si estos logros no fueran suficientes, estas comunidades junto a otras que pertenecen al FACCI han logrado modificar la regulación jurídica, el entendimiento de la seguridad pública en Michoacán e inaugurar una nueva etapa, no exenta de dificultades y contradicciones, en donde sus cuerpos de seguridad y sus formas organización propias en este ámbito tengan respeto, reconocimiento y recursos económicos para cumplir esta función al interior de sus territorios. Vayamos ahora al análisis de esos procesos.

IV. EL RÉGIMEN DE AUTOGOBIERNO INDÍGENA EN MICHOACÁN Y EL DERECHO AUSTRAL COMO LEGADO DE LAS LUCHAS POR LA SEGURIDAD COMUNAL

Hoy, después de trece años del inicio del movimiento de Cherán K'eri y con más de 30 comunidades indígenas ejerciendo un régimen jurídico de autogobierno, esta dimensión del derecho a la autonomía es ya un tema central en la arena política de Michoacán. Prácticamente todas las semanas hay noticias de trascendencia estatal en relación con el autogobierno indígena. Esta centralidad de las comunidades en la agenda no se había visto en la historia reciente de dicho estado.

Sin embargo, el aspecto más importante que se ha conseguido durante estos años de lucha y articulación es el de contar con un espacio de diálogo, como el FACCI, mediante el cual se puedan compartir y discutir experiencias y conocimientos comunales para el aprendizaje recíproco de los procesos que ahí convergen; además, se ha podido construir (sin pasar por alto las singularidades de cada experiencia) desde ese diálogo de experiencias, demandas, conocimiento y aspiraciones particulares, planteamientos generales de interés común para todas las comunidades que ejercen autogobierno, como el tratamiento de la seguridad comunal y su relación con las instancias de los gobiernos municipales y estatales. Por supuesto, en esta tarea también tiene un lugar prominente el conocimiento jurídico-político del CE sobre el derecho estatal y los derechos humanos.

Si bien el FACCI no agrupa a todas las comunidades indígenas que actualmente están ejerciendo el derecho al autogobierno, sí lo hace con la mayoría. Y desde esa capacidad de articulación, es que se ha logrado impulsar la formación de un incipiente, pero potente régimen jurídico de autogobierno.

Prácticamente desde la fundación del FACCI la seguridad comunal ocupó un lugar central en su agenda, pero sólo después de conseguir el reconocimiento del derecho al autogobierno indígena y la administración di-

recta del presupuesto directo en la Ley Orgánica Municipal de Michoacán (LOMM) de 2021, se establecieron las condiciones para impulsar con toda la fuerza del FACCI el respeto, el reconocimiento y la transferencia de presupuesto público a las comunidades con este régimen jurídico.

Vale la pena señalar que hasta este momento la función de la seguridad era ejercida por las comunidades bajo el régimen jurídico de autogobierno, con grandes limitaciones y dificultades. Si bien ya tenían la obligación de realizar esta función por las respectivas resoluciones judiciales que habían obtenido y se les transfería parte del fondo 4 para que cumpliera con esta tarea, no contaban con las suficientes condiciones legales para desempeñar cabalmente estas actividades. Por ejemplo, con la excepción de Cherán que es un gobierno municipal, no contaban con licencias propias para el equipamiento armado de sus *Kuaricha*, ya que en el régimen del sistema de seguridad pública en México, a nivel entidad federativa, sólo existen licencias para policías municipales y estatales. La seguridad comunal y sus cuerpos tampoco estaban considerados en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán (LSESPM), por lo que no existían procedimientos jurídicos para su capacitación táctica y equipamiento, entre otras. Cada vez que integrantes de una *Kuaricha* se encontraban con fuerzas policiacas municipales, estatales o del Ejército, se suscitaban episodios de tensión (que llegaron a derivar en detenciones), dado que pocos elementos de los cuerpos de seguridad pública tenían conocimiento de las resoluciones judiciales y de la existencia misma del autogobierno. Por si todos estos elementos no fueran suficientes, por la falta de reconocimiento legal, las personas de las comunidades que se integraban a la *Kuaricha* realizaban su función ante peligros, como el crimen organizado, en condiciones muy desfavorables; no contaban con el equipamiento adecuado, no tenían seguros de vida propios para su labor, no contaban con infraestructura mínima y muchas veces no eran respetados por otras fuerzas del orden con las que ocasionalmente llegaban a tener contacto.

Fue de esta manera, aprovechando el cambio de gobierno del estado y la relación previa que se había construido con el nuevo gobernador,⁴⁸ que las comunidades purépechas, mazahuas y otomís, pertenecientes en esa

⁴⁸ El nuevo gobernador fue el diputado que ayudó, tan sólo un año antes de que arribara a la gubernatura, al FACCI a modificar la LOMM para que se incluyera en ella el reconocimiento al autogobierno indígena. Derivado de esa colaboración tan importante para la lucha se había construido una buena relación con él. Véase Aragón Andrade, Orlando, “La «caja negra»...”, *cit.*

altura al FACCI,⁴⁹ iniciaron en octubre de 2021, después del encuentro “Ikarani. Encuentros por el autogobierno”, realizado en la comunidad de Angahuan, una acción política de emplazamiento al gobierno del estado, encabezado por Alfredo Ramírez Bedolla,⁵⁰ bajo la coyuntura del asesinato de once jóvenes de la comunidad purépecha de Tarécuatú y de la continuidad de los índices de inseguridad.

El encuentro con el gobernador se realizó en el tecnológico purépecha de Cherán K’eri el 9 de octubre.⁵¹ De la reunión se lograron cuatro importantes acuerdos: (I) el respeto de las fuerzas de seguridad pública de Michoacán para las *Kuaricha* y las guardias comunales de las comunidades indígenas que ya ejercían autogobierno indígena, y que por ende tenían la obligación legal de brindar seguridad a sus comunidades; (II) la firma de un convenio de seguridad entre las comunidades del FACCI, que ejercían autogobierno, a esta altura, con el gobierno del estado, como mecanismo provisional para la coordinación entre la seguridad comunal y la seguridad pública mientras se formulaban y aprobaban las reformas legales necesarias; (III) el trabajo e impulso conjunto de una serie de reformas legales que establecieran el marco jurídico del respeto, reconocimiento y coordinación de la seguridad comunal y la seguridad pública; y (IV) el acceso a recursos económicos del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz), que hasta ese momento había sido de uso exclusivo para los gobiernos municipales, con el propósito de establecer un piso en la infraestructura básica para desarrollar estas tareas.⁵²

⁴⁹ Las comunidades pertenecientes al FACCI que firmaron el Pronunciamiento por la Seguridad y el Autogobierno fueron las comunidades purépechas de San Felipe de los Herreiros, Arantepacua, Cheranástico, San Ángel Zurumucapio, La Cantera, Angahuan y Janitzio. Por parte de las comunidades mazahuas firmaron las comunidades de Donaciano Ojeda, Crescencio Morales y Francisco Serrato, mientras que la comunidad de Carpinteros firmó por el pueblo otomí.

⁵⁰ “Pronunciamiento por la Seguridad y el Autogobierno”, disponible en: <https://www.facebook.com/Caleidoscopio21/posts/pfbid0pgzn4DEhMovoTp4fDNjdaT1Fk3HNyTVRvZuC8hcc-dUk09KqqcZ0UQZjfgshMRSu1Yl>, (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2023).

⁵¹ “Reunión de trabajo entre las comunidades del FACCI y el gobernador Alfredo Ramírez Bedolla”, disponible en: https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02w99fWZzhWMPinJbT5RhQTMskRvMzrGfcB5LrB4tz9U4pQRxqxXCGbFQqlZ43qC5oZl&id=106322308276206 (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2023).

⁵² Mediante este fondo, en 2022, el gobierno del estado aportó a las 22 comunidades, de las cuales doce pertenecían a esa altura al FACCI, que a esa altura estaban ejerciendo autogobierno indígena, la suma de \$9’440,859.01 para generar condiciones mínimas para prestar el servicio de la seguridad en sus comunidades. “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario oficial de ministraciones del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) para el ejercicio fiscal del año 2022”, *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado*

Después de ese encuentro en Cherán K'eri tuvimos al menos una docena de reuniones de trabajo entre los abogados del CE y los jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, del Secretariado Ejecutivo, la Consejería Jurídica del gobierno de Michoacán y abogados de la Subsecretaría de Gobierno, relativa al enlace legislativo y a los asuntos registrales para formular un convenio que fuera satisfactorio para las partes involucradas. Al tiempo, el equipo de abogados del gobierno del estado fue trabajando en la formulación de una iniciativa de reforma a la LSESPM para integrar a la legislación del estado la seguridad comunal, las *Kuaricha* y las guardias comunales.

No está por demás señalar lo difíciles que fueron estas reuniones de trabajo entre abogados, no sólo por la falta de entendimiento y conocimiento de nuestras contrapartes sobre los derechos de autonomía y autogobierno, sino incluso por la cantidad de subespecializaciones del derecho penal y de la seguridad pública involucrados en la materia del convenio. Fue un auténtico desafío de traducción jurídica para los que ahí participamos. No obstante, después de semanas de trabajo logramos un documento que en el seno del FACCI nos pareció aceptable, y el 18 de diciembre de 2022 se acordó realizar la firma correspondiente de los convenios con el gobernador, el secretario de Seguridad Pública y el resto del gabinete involucrado en temas de seguridad.⁵³

En el convenio se incluyeron elementos mínimos como la relación de respeto, reconocimiento y coordinación entre las fuerzas de seguridad pública y comunal, los mecanismos y requisitos mínimos para la certificación y evaluación para que los integrantes de las *Kuaricha* y guardias comunales pudieran contar con permisos de portación de armas y contar con seguros adecuados para las actividades que desempeñarían. Además, se impulsó la modificación del perfil policiaco construido para los centros urbanos y también un programa especial de capacitación para los miembros de la seguridad comunal.

Aunque el convenio fue una iniciativa y su elaboración un trabajo exclusivo del FACCI y el CE, se acordó que cualquier otra comunidad indí-

de Michoacán de Ocampo, 19 de mayo de 2022, disponible en: https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2022_2/mayo/19/7a-3622.pdf (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2023).

⁵³ “Michoacán: comunidades indígenas firman convenio de coordinación en seguridad”, disponible en: <https://mimorelia.com/noticias/michoacan/michoac%C3%A1n-comunidades-ind%C3%ADgenas-firman-convenio-de-coordinaci%C3%B3n-en-seguridad> (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2023); y “Comunidades indígenas y gobierno estatal firman convenio de seguridad”, disponible en: <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/michoacan/pueblos-origenarios/comunidades-indigenas-y-gobierno-estatal-firman-convenio-de-seguridad/> (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2023).

gena en ejercicio de autogobierno que quisiera acceder a él podría hacerlo sin ningún inconveniente por parte del FACCI y del CE, debido a que esa ha sido la filosofía de trabajo que ha guiado al FACCI y al CE desde su fundación, aunque no se coincida políticamente con todas las organizaciones y comunidades, siempre se ha sostenido que la lucha por los derechos es para todos. De hecho, así fue. Por ejemplo, otra organización indígena conocida como Consejo Supremo Indígena de Michoacán, rechazó inicialmente la idea de firmar convenios bajo el argumento de que se subordinaría y cooptaría a las *Kuaricha* al gobierno del estado, ya que como muchos otros actores desinformados sostenían que legalmente era posible armar, equipar y dotar de seguros de vida a los miembros de las *Kuaricha* sin pasar por ningún tipo de control o mecanismo de evaluación estatal. No obstante, esta posición inicial se modificó en tan sólo unos días después de la firma de las comunidades del FACCI.⁵⁴ En efecto, todas las comunidades agrupadas en esa organización, incluso las que no pertenecen al FACCI ni al Consejo Supremo, firmaron también el convenio de seguridad.

Unos cuantos días antes de firmar el convenio de seguridad nos fue remitida para un ejercicio de consulta previa, libre e informada, la iniciativa de ley de la fracción III del artículo 104 de la LSESPM que el gobierno del estado pretendía presentar al Congreso de Michoacán para reconocer a las *Kuaricha* y la seguridad comunal. Después de una discusión en el FACCI enviamos a los pocos días nuestra respuesta a la propuesta con nuestro apoyo, agregando únicamente el énfasis de que debía quedar muy claro en la ley que la relación entre las fuerzas de seguridad comunal y pública era de coordinación y no de subordinación.

Nuestro apoyo a la propuesta no fue producto de un convencimiento pleno del texto que se nos había enviado, ya que a nuestra consideración a una reforma como la que ameritaba la seguridad comunal, al menos merecería la redacción de un nuevo capítulo en la LSESPM, pero también estábamos conscientes, por la alianza que pudimos establecer con la diputada que presidía en ese momento la Comisión de Derecho de los Pueblos Indígenas del Congreso del Estado, de cuál era el equilibrio político en el Congreso del Estado y la cantidad de enemigos, incluyendo los del partido político del gobernador, que tenía la demanda de la seguridad comunal, como el autogobierno indígena.

⁵⁴ “Más pueblos indígenas se suman al trabajo coordinado en seguridad con Gobierno de Michoacán”, disponible en: <https://www.michoacan.gob.mx/noticias/mas-pueblos-indigenas-se-suman-al-trabajo-coordinado-en-seguridad-con-gobierno-de-michoacan/> (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2023).

Acudimos, desde nuestra experiencia, de apenas un año y meses atrás, con la aprobación que logramos del derecho al autogobierno indígena en la LOMM y resolvimos proceder de la misma forma, apelando a una lógica de “armonización legislativa estratégica”. Este proceder jurídico político parte un análisis crítico de la situación concreta, del equilibrio de fuerzas en el campo legislativo, de las distintas etapas del procedimiento para la conformación de una reforma o ley y su posibilidad de incidencia en cada una de ellas. Desde ese examen se puede hacer a un lado pretensiones maximalistas de los derechos por considerarlas inviables para ese momento, y apostar, en cambio, por puntos mínimos que aunque no resulten espectaculares a primera vista aumenten las posibilidades de su aprobación en escenarios adversos e introduzcan suficientes “elementos claves que sirven para apuntalar otras normatividades existentes o emprender litigios que, eventualmente, pueden llevar a la ampliación de los reconocimientos que se habían obtenido hasta ese momento”.⁵⁵

De esta manera, se llegó finalmente en el FACCI a la valoración de que era conveniente impulsar la reforma porque, aunque era claramente insuficiente, sí representaba un paso adelante en la lucha por los derechos de las comunidades y contábamos con “el seguro” del convenio de seguridad que habíamos firmado con el gobierno del estado y que tenía una duración de dos años. Con todas sus limitaciones, de lograrse, sabíamos que sería una reforma única a nivel nacional, incluso para entidades federativas con fuertes organizaciones, sistemas y tradiciones de seguridad comunitaria, como Guerrero.

El texto que el gobernador presentó para llevar la reforma a la LSES-PM en materia de seguridad comunal fue el siguiente:

Artículo 104...

III. Las *kuarichas*, rondas y rondines comunales serán consideradas como cuerpos de seguridad comunal, los cuales deberán formar parte de aquellas comunidades indígenas que de conformidad a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable, hayan determinado su autogobierno, ejerzan su presupuesto directo y hayan sido reconocidas con ese carácter por las autoridades competentes.

Para efectos de lo anterior, la relación y colaboración que se establezca entre cuerpos de seguridad pública y cuerpos de seguridad comunal, se regirán en el marco de respeto de los derechos de autonomía y autogobierno que tienen las comunidades indígenas.

⁵⁵ Aragón Andrade, Orlando, “La «caja negra...”, *cit.*, p. 181.

Tal como lo habíamos previsto, el camino de la iniciativa de reforma a la LSESPM en el Congreso del Estado para nada fue sencillo. De hecho, cuando finalmente logró someterse a la consideración del Pleno, a finales de junio, se presentó junto con otra reforma a dicha Ley, pero relacionada con las policías auxiliares. La realidad de las cosas es que incluso dentro de Morena —el partido del gobernador— había mucha renuencia para aprobar una reforma que reconociera el derecho de las comunidades a brindar seguridad, aun cuando por resolución judicial o mandato de otra ley del propio estado, como la LOMM, se encontraban ya obligadas a brindar ese servicio a su población por la transferencia de funciones de gobierno que habían recibido de sus respectivos ayuntamientos.

De tal manera, que nuevamente fue necesaria la organización y acción del FACCI para impulsar la aprobación de la reforma, que veíamos se tambaleaba al interior del Congreso del Estado. Fue de esta forma que el 28 de junio las diez comunidades purépechas, mazahuas y otomí pertenecientes al FACCI, fortalecidas con las comunidades purépechas de Santa Fe de la Laguna, J. Jesús Díaz Tzirio y Carapan, emitieron junto al CE un comunicado en donde se anunciaba el inicio de las jornadas por la exigencia del reconocimiento y respeto legal de la *Kuaricha* y la seguridad comunal, que iniciaría de inmediato con tomas carreteras en los territorios de las comunidades y que se incrementarían si no se cumplía con las demandas.

El 29 se realizó la primera acción en la que los concejos y la Coordinación Comunal del pueblo purépecha pertenecientes al FACCI realizaron bloqueos carreteros en distintos puntos de las regiones purépechas. El 30 de la misma mensualidad, una comisión de autoridades purépechas y mazahuas del FACCI e integrantes del CE, buscamos un encuentro con diputados en el Congreso del Estado y con funcionarios del gobierno de Michoacán, dado que teníamos conocimiento de que se planeaba votar ese día la reforma y teníamos la información de que muchos diputados de la propia alianza del gobierno votarían en contra. No obstante, los diputados coordinadores de bancadas e integrantes de la mesa directiva no quisieron recibirnos debido a la renuencia que tenían con el tema. No sólo eso, la votación de la reforma en el Pleno de la Cámara se había bajado del orden del día.

Esta situación nos llevó a un replanteamiento de nuestras estrategias, y el 5 de julio se emitió un nuevo pronunciamiento firmado por todas las autoridades de las comunidades del FACCI en donde anunciábamos bloqueos, pero ahora en la ciudad de Morelia, con la demanda y exigencia de que se votara y aprobara de manera inmediata la iniciativa de reforma a la LSESPM. La toma se realizó el día siguiente, 6 de julio, en la salida a Pátz-

cuaro, una de las vías vehiculares más importantes en Morelia y Michoacán. Alrededor de 500 comuneros acudieron al llamado y se logró el bloqueo de los seis carriles de la calle.⁵⁶ Fue después de esta acción que una comisión del FACCI fue recibida por la mesa directiva del Congreso del Estado en el centro de la ciudad de Morelia, y en donde se anunció que al día siguiente se realizaría la votación de la iniciativa de reforma a la LSESPM. Se solicitó en ese momento a la mesa directiva que se permitiera la entrada de una comisión del FACCI al recinto donde se llevaría a cabo la votación, para que las autoridades vieran con sus propios ojos qué legisladores apoyaban la causa de las comunidades y quiénes no. De mala gana, pero finalmente, los diputados accedieron a nuestra petición.

A pesar de que la iniciativa había sido presentada por el gobernador, y de que obviamente sus funcionarios estaban cabildeando con los diputados, la aprobación o no de la iniciativa estaba en un hilo todavía en la sesión del 7 de julio, no existían las suficientes garantías de contar con los votos necesarios para la aprobación de la reforma, ni siquiera para hacer cuórum suficiente para desarrollar la sesión. El mismo 6 de julio por la noche los abogados del CE tuvimos conocimiento de que se había logrado cuórum para la sesión y una mayoría en el Congreso, sumando aparentemente la voluntad de algunos diputados del PRI y del PAN. No obstante, sólo para no romper el cuórum de la sesión, el PAN, o uno de sus diputados, había puesto de condición que a la iniciativa original se sumara un artículo transitorio en donde se establecía que la reforma no entraría en vigor hasta que no se realizara un reglamento que detallara la regulación de la seguridad comunal, la *Kuaricha*, y su relación con las fuerzas de seguridad del estado.

Por su puesto, tal condición, que además ya habían aceptado los funcionarios del gobierno que estaban cabildeando la reforma con los diputados, nos molestó mucho, tanto porque nos parecía una jugarreta política, como porque ese artículo transitorio era claramente violatorio de derechos fundamentales. Sin embargo, después de consultarlo con los integrantes del FACCÍ y de pensarlo bien, decidimos seguir adelante con la presión, debido a que en cualquier momento ese reglamento que se exigía tendría que consultarse, y ahí tendríamos oportunidad de incidir, debido a que en Michoacán

⁵⁶ “Bloquean entrada a Morelia y exigen reconocimiento a guardias comunales y Kuaricha”, disponible en: <https://www.noventagradados.com.mx/politica/bloquean-entrada-a-morelia-y-exigen-reconocimiento-a-guardias-comunales-y-kuarichas.htm> (fecha de consulta: 13 de septiembre de 2023); y “Kuarichas en Michoacán: los cuerpos de seguridad que simbolizan la lucha de los pueblos originarios por tener autogobierno”, disponible en: <https://es-us.noticias.yahoo.com/kuarichas-michoac%C3%A1n-cuerpos-seguridad-simbolizan-164326477.html> (fecha de consulta: 13 de septiembre de 2023).

la consulta tiene carácter vinculante. Además de que esa misma noche nos pusimos de acuerdo con la diputada que nos acompañó gran parte de este proceso y preparamos jugar una última carta que el procedimiento legislativo permitía, o bien para tirar el artículo transitorio o bien para exhibir la hipocresía de los diputados.

El 7 de julio regresaron las comunidades del FACCI, para, junto con el CE y una banda de música (muy populares entre las comunidades purépechas), marchar por el centro de la ciudad de Morelia hacia el Congreso del Estado y atestiguar la votación de los diputados sobre el respeto y reconocimiento de la *Kuaricha* y la seguridad comunal. En la marcha participaron unos 700 comuneros de las comunidades purépechas y mazahuas que integran el FACCI y esperaron en la calle, afuera del edificio del Congreso del Estado, a la comisión de autoridades que entraron a presenciar la votación de los diputados. Los compañeros se las ingeniaron para conectar un celular a una de las bocinas que se llevaron para la marcha y pudieron seguir desde afuera la transmisión en directo de la sesión, ya que se estaba emitiendo vía *You Tube*.⁵⁷

Cuando se llegó al punto del orden del día en que se leyó la iniciativa, ya nos encontrábamos presentes en el recinto legislativo la comisión del FACCI y el CE siguiendo el desarrollo de la sesión. De hecho, nos presentó mediante el micrófono la presidenta de la mesa directiva. Por tal motivo, los diputados nos tuvieron muy presentes durante toda la discusión de la iniciativa. Tomaron el uso de la voz, durante aproximadamente 30 minutos, diputados del partido Morena, Partido Verde, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática. Todos ellos colmaron de elogios a las comunidades y su lucha; varios de ellos se felicitaron a sí mismos por el trabajo legislativo que habían hecho para que fuera posible el reconocimiento de la *Kuaricha* y la seguridad comunal, y no hubo una sola participación que pusiera en duda la pertinencia o viabilidad de la reforma.

Después de las participaciones se votó si se consideraba lo suficientemente discutida la iniciativa de reforma, y a mano alzada, se votó el sí. Así que, como lo establece el procedimiento legislativo, se procedió a la votación nominal (individual de cada uno de los legisladores) sobre el contenido de la reforma. Fue en este momento que sacamos nuestra última carta, para poner sobre las cuerdas a los diputados. La noche anterior habíamos acor-

⁵⁷ “Sesión ordinaria del día jueves 7 de julio de 2022”, Congreso del Estado de Michoacán-LXXV Legislatura, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=CjRy2fnOzBg> (fecha de consulta: 3 de noviembre de 2023).

dado con la diputada presidenta de la comisión de asuntos indígenas, que cuando llegara este momento, la votación nominal, dependiendo de cómo fuera la votación del resto de legisladores, ella votaría a favor de la propuesta y se reservaría el artículo transitorio para, ya con discursos demagógicos hacia las comunidades y una votación asegurada, poner contra las cuerdas a los legisladores y, o bien obligarlos a retirar el artículo transitorio o evidenciar su oportunismo e hipocresía delante de las comunidades. El acuerdo también incluyó que, si la votación nominal llegaba a su turno cerrada, 25 de 29, que finalmente votaron, nos iríamos sobre la votación a favor sin ninguna reserva.

No sucedió así, cuando votó la diputada todos los votos iban a favor de la reforma; así que matemáticamente ya estaba aprobada. De hecho, la reforma fue aprobada en lo general con 29 votos a favor y cero en contra. Este escenario permitió leer a la diputada su propuesta de reserva, que básicamente consistía en denunciar el carácter inconstitucional e *inconvenional* del artículo transitorio y solicitar su cambio por uno que permitiera la entrada en vigor de la reforma de manera inmediata, que estableciera un plazo de 60 días naturales para la emisión del Reglamento y que éste se sujetara a los estándares de derechos humanos. Esta acción causó un gran revuelo al interior de la sesión porque se habían roto los acuerdos que se habían construido previamente y generó una tremenda incomodidad entre los diputados, puesto que estaban quedando exhibidos.

Frente a este planteamiento, el primero en hablar fue un compañero de bancada de la diputada que negó la pertinencia del cambio de artículo y, de esa manera, nuevamente, uno por uno, los diputados tuvieron que votar en contra de la propuesta de cambio, a pesar de que en sus primeras intervenciones habían dicho maravillas de las comunidades y de sus luchas por la seguridad. La incomodidad fue tal, que varios diputados justificaron su voto en contra, diciendo, “a favor de la ley, en contra de la reserva”, como si la reserva que se estaba proponiendo fuera en contra de la reforma de ley. Finalmente, la votación concluyó con dos votos a favor y el resto en contra.

Inmediatamente después de concluida la votación nos retiramos del recinto, y mientras salíamos del edificio para encontramos con los compañeros que nos aguardaban en la calle, salieron corriendo varios de los diputados que acababan de votar en contra de la reserva a querer tomarse fotos con las autoridades de las comunidades, algunas diputadas incluso llevaban *gaspachos* (cocteles de frutas) para regalárselos a las compañeras y tomarse fotos dando su presente a las mujeres indígenas.

La jornada terminó con la aprobación de la reforma a la LSESPM en los términos que la había presentado el gobierno —más el artículo transitorio del PAN— y una verbena popular afuera del Congreso, en plena calle, en donde las comunidades del FACCI celebraron la victoria histórica que habían obtenido después de años de resistencia, de meses de trabajo y días de protesta, aun con el tema del artículo transitorio. Para concluir, debemos decir que finalmente el Reglamento se publicó en el *Periódico Oficial del Estado* el 31 de octubre de 2023. Naturalmente, su elaboración y aprobación implicó el despliegue de otras estrategias y trabajos del FACCI que merece un análisis propio, baste decir para los efectos de esta contribución, que esta etapa de reconocimiento, respeto y coordinación de la *Kuaricha* y la seguridad comunal en Michoacán ha llegado a su fin.

Consideramos que el balance que tenemos hasta el día de hoy en absoluto es despreciable. Sin ninguna duda, durante este proceso impulsado por las comunidades indígenas agrupadas en el FACCI, se avanzó en las luchas por la seguridad de cada comunidad, pero también en las de todas en conjunto. No sólo en reafirmar la eficacia social que las *Kuaricha*, guardias comunales, rondas y otras instituciones de la seguridad comunal tienen al interior de sus comunidades, sino para demostrar que es posible ir construyendo una articulación que permita pensar y actuar en conjunto sobre otra forma de brindar seguridad desde el Estado que no sea la de la militarización, el estado de excepción, los mandos únicos, entre otras.

Este ciclo de lucha nos ha arrojado, además, una lección más en un registro epistemológico, que a mi parecer va más allá de un saldo político favorable para las comunidades indígenas. Gracias a este proceso he podido ver con claridad una forma de construir derecho, que quizás ha estado presente desde otros episodios y escenarios de lucha con las comunidades con las que milito, pero que no había logrado distinguir. Me refiero a una forma de hacer derecho que además de irrumpir y desbordar los límites y los entendimientos convencionales del derecho estatal y de los derechos humanos, se construye no sólo de manera insurrecta (como el derecho insurgente), sino también en colectivo, en comunidad, a partir de diversos referentes, experiencias, trayectorias, raíces y conocimientos pasados y presentes de lucha que se encuentran, se suman y entretajan en un campo concreto. Ese derecho se teje, pues, a partir de distintos “sures”, en tanto metáfora de resistencia y rebeldía a las violencias múltiples que padecemos en el sistema capitalista, patriarcal y colonial, que pueden proceder de trayectorias colectivas, comunales, individuales, profesionales, legas, etcétera, de luchas presentes o pasadas, pero que convergen para formar un nuevo derecho desde

los del sur y para los del sur. De ahí que esta forma de ser y hacer derecho, la denomine “derecho austral”.

El derecho austral está constituido, entonces, del diálogo y la alianza “enraizada”⁵⁸ que establecen diferentes actores y saberes en insurgencia y rebeldía. No es producto de un actor, de una sola lucha o de una matriz de conocimiento; su condición es la construcción colectiva y en comunidad. Por esa razón, el diálogo de saberes y quehaceres en rebeldía o insurgencia resultan necesarios para su existencia. El derecho austral es una metáfora de nuestra práctica y trabajo jurídico-político desde el CE con el FACCI y con los procesos de lucha que ahí se construyen, en la que resalta la constante articulación insurrecta de distintos “sures emergentes”,⁵⁹ que en tanto sujetos políticos y epistemológicos convergen a través de medios y mecanismos dialógicos en la lucha de los pueblos y comunidades subalternizadas.

V. PALABRAS FINALES. LA SEGURIDAD COMUNAL Y EL AUTOGOBIERNO INDÍGENA COMO REBELDÍAS HETERODOXAS

Con todos los elementos vertidos en esta contribución podemos responder no únicamente de manera afirmativa a la interrogante que da título a este trabajo, sino de una forma enfática, ya que la seguridad comunal no solamente en potencia podría contribuir a construir alternativas a las políticas de seguridad hegemónicas, sino que de hecho ya lo está haciendo en diferentes geografías indígenas en Michoacán que comparten problemas y realidades con las poblaciones mestizas. No sólo eso, lo está haciendo desde dos ámbitos. Por un lado, han logrado, con algunos problemas, brindar la seguridad a sus habitantes que el estado y sus fuerzas del orden no les daban, bajando los índices de violencia e inseguridad en sus territorios. Por el otro, su rebeldía y organización comunal en torno a la seguridad han impulsado proyectos

⁵⁸ Recupero la idea de las “raíces” y el “enraizamiento” que nos propone Ricardo Robles como una condición para producir derecho austral; sólo a través de la confianza y conocimiento que genera la colaboración y el conocimiento prologado y profundo se pueden generar las condiciones básicas para diálogos lo suficientemente potentes que requiere el derecho austral. Robles Zamarripa, Ricardo, “Ante el abismo las raíces. Una «defensa enraizada» frente a opresiones sistémicas y estructurales desde el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan”, *Crítica Jurídica y Política en Nuestra América*, núm. 9, 2021, pp. 66-76.

⁵⁹ Sousa Santos, Boaventura de, *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia*, Bilbao, Desclée, 2000, pp. 419-437; Sousa Santos, Boaventura de y Rodríguez Garavito, César, “El derecho, la política y lo subalterno en la globalización contrahegemónica”, en Sousa Santos, Boaventura de y Rodríguez Garavito, César (coords.), *La globalización y el derecho desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*, México, UAM-Anthropos, 2007, pp. 7-28.

políticos de paz de mayor calado y alcance como la lucha por el autogobierno, que apunta a confrontar otras violencias, exclusiones e injusticias que las comunidades indígenas han padecido históricamente del Estado mexicano, especialmente de los gobiernos municipales y estatales.

A pesar de estos avances es necesario reconocer que no se trata de una lucha ganada, sino aún disputada con muchos actores políticos e intereses económicos interesados en frenar e incluso revertir lo avanzando hasta ahora. De hecho, estoy seguro de que, para la inmensa mayoría de los lectores mexicanos de esta obra, la experiencia de la seguridad comunal y el autogobierno indígena en Michoacán es completamente nueva. Esa es justamente una buena prueba del carácter liminar de lo hasta ahora conseguido.

Los retos siguen siendo muchos y diversos. No solamente provienen de los actores que tradicionalmente calificamos como reaccionarios a las luchas de las comunidades, en ocasiones también de algunas organizaciones indígenas (acostumbradas a otras relaciones con el Estado) y hasta de académicos “críticos” que defienden una supuesta incompatibilidad de la lucha de las comunidades con posibles transformaciones al Estado, su derecho y, en consecuencia, su sistema de seguridad. Se postula un esencialismo que opone a las comunidades (o las “verdaderas comunidades” y a las “verdaderas autonomías”) frente al Estado, muchas veces siguiendo eslóganes, clichés, “radicalismos políticamente correctos” pero inconsecuentes con la praxis o experiencias autonómicas de otras regiones y contextos de México, sin importar mucho lo que piensen, quieran o deseen las comunidades indígenas de Michoacán en resistencia y lucha. De ahí que busquen (des)calificar algunas de las experiencias analizadas como ejemplos de autonomías “con permiso”, “sumisas”, “cooptadas”, entre otros calificativos.

El recuento de los procesos comunales de seguridad y la lucha del propio FACCÍ que hemos hecho en este capítulo me parece que por sí solo evidencia lo cuestionable de estas propuestas. Incluso, igualmente, pone en evidencia la también arbitraria clasificación que opone las autonomías de *iure* y de *facto*, dado que justamente las luchas por la seguridad comunal de Michoacán dejan de manifiesto que para las comunidades no existe tal oposición sostenida hasta el cansancio por cierta literatura académica.

Como advertimos desde la introducción de este capítulo, no todas las experiencias de seguridad comunal de Michoacán están contenidas en los casos particulares que revisamos, ni en el proceso de movilización del FACCÍ por el respeto y reconocimiento de las *Kuaricha* y de la seguridad comunal. Otras comunidades, que también han mantenido procesos de seguridad comunal, como Ostula en la costa nahua y Nurio en la meseta purépecha,

han decidido mantenerse al margen de estas iniciativas y del régimen jurídico de autogobierno en general. Posición que es completamente respetable y válida debido a que, al igual que las comunidades purépechas, mazahuas, otomís y nahuas del FACCI, sus asambleas han decidido su camino a seguir.

No hay autonomía sino autonomías, nos dice Araceli Burguete. Si guiéndola, diríamos que tampoco hay una sola forma de entender y practicar la seguridad comunal sino muchas, y eso debería estar muy presente para quienes acompañamos y estudiamos estos procesos. Por tal motivo parece vigente al día de hoy la vieja advertencia que Sergio Sarmiento y María Consuelo Mejía⁶⁰ nos hicieron en la década de los ochenta en su libro pionero sobre los movimientos indígenas en México, las luchas contemporáneas de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país continúan desafiando a la viejas y nuevas ortodoxias políticas y académicas.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ARAGÓN ANDRADE, Orlando, “El trabajo de co-teorización en la antropología jurídica militante. Experiencias desde las luchas por el autogobierno indígena”, en ARAGÓN ANDRADE, Orlando y BÁRCENA ARÉVALO, Erika (coords.), *Otro derecho es posible. Diálogo de saberes y nuevos estudios militantes del derecho en América Latina*, Ciudad de México, UNAM, 2022.
- ARAGÓN ANDRADE, Orlando, “La «caja negra» del reconocimiento del derecho al autogobierno indígena en la nueva Ley Orgánica de Michoacán. El Frente por la Autonomía, el presupuesto directo y la faena jurídica”, *Nueva Antropología*, vol. XXXV, núm. 96, 2022.
- ARAGÓN ANDRADE, Orlando, “La emergencia del cuarto nivel de gobierno y la lucha por el autogobierno indígena en Michoacán, México,” *Cahiers des Amériques latines*, núm. 94, 2020.
- ARAGÓN ANDRADE, Orlando, “La etnografía del derecho, el diálogo de saberes y la investigación descolonizada desde la antropología jurídica militante”, en MÁRQUEZ, Betzabé y RODRÍGUEZ, Emanuel (coords.), *Etnografías desde el reflejo: práctica-aprendizaje*, Ciudad de México, UNAM, 2021.
- ARAGÓN ANDRADE, Orlando, “Los paisajes del autogobierno indígena en Michoacán. Luchas, experiencias, paradojas y desafíos”, en GONZÁLEZ, Miguel *et al.* (coords.), *Autonomías y autogobierno en la América diversa*, Quito, Abya Yala, 2021.

⁶⁰ Sarmiento Silva, Sergio y Mejía, María Consuelo, *La lucha indígena: un reto a la ortodoxia*, Ciudad de México, Siglo XXI, 1987, 290 pp.

- ARAGÓN ANDRADE, Orlando, *El derecho en insurrección. Hacia una antropología jurídica militante desde la experiencia de Cherán*, Morelia, UNAM, 2019.
- AYVAR ACOSTA, Ivette y GAUSSENS, Pierre, “Cherán, Ayutla, Oxchuc: la judicialización del derecho al autogobierno en los municipios indígenas de México”, *Revista d’Estudis Autònoms i Federals*, núm. 36, 2022.
- BEALS, Ralph, *Cherán: un pueblo de la sierra*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1992.
- CALDERÓN MÓLGORA, Marco, *Historia, procesos políticos y cardenismos*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2004.
- CALVEIRO, Pilar, *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012.
- COMAROFF, Jean y COMAROFF John, “Law and Disorder in the Postcolony: An Introduction”, en COMAROFF, Jean y COMAROFF, John (eds.), *Law and Disorder in the Postcolony*, Chicago, The University of Chicago Press, 2006.
- FERREYRA, Gabriel, “The Michoacanazo: A Case-Study of Wrongdoing in the Mexican Federal Judiciary”, *Mexican Law Review*, vol. VIII, núm. 1.
- FLORES PÉREZ, Carlos Antonio, *El Estado en crisis: crimen organizado y política. Desafíos para una consolidación democrática*, Ciudad de México, CIESAS.
- FUENTES DÍAZ, Antonio *et al.*, “El autogobierno de Cherán K’eri en la defensa del territorio”, *Revista d’Estudis Autònoms i Federals*, núm. 34, 2021.
- GLEDHILL, John, “Limites da autonomia e da autodefesa indígena. Experiências mexicanas”, *Mana*, núm. 18, vol. 3, 2012.
- GLEDHILL, John, *Cultura y desafío en Ostula. Cuatro siglos de autonomía indígena en la costa-sierra nahua de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2004.
- MALDONADO ARANDA, Salvador (coord.), *Hacia la justicia cuando escasean las garantías. Sociedad civil en contextos de violencia el caso de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2020.
- MALDONADO ARANDA, Salvador, “Drogas, violencia y militarización en el México rural. El caso de Michoacán”, *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 74, vol. 1, 2012.
- MALDONADO ARANDA, Salvador, *La ilusión de la seguridad. Política y violencia en la periferia michoacana*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2018.
- México Unido Contra la Delincuencia, *El negocio de la militarización en México*, México, México Unido Contra la Delincuencia, 2022.
- OLMOS, José Gil, *Batallas de Michoacán. Autodefensas, el proyecto colombiano de Peña Nieto*, México, Proceso, 2015.

- PANSTERS, Wil G. *et al.* (eds.), *Beyond the Drug War in Mexico. Human Rights, the Public Sphere and Justice*, Nueva York, 2018.
- ROBLES ZAMARRIPA, Ricardo, “Ante el abismo las raíces. Una «defensa enraizada» frente a opresiones sistémicas y estructurales desde el Centro de derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan”, *Crítica Jurídica y Política en Nuestra América*, núm. 9, 2021.
- SARMIENTO SILVA, Sergio y MEJÍA, María Consuelo, *La lucha indígena: un reto a la ortodoxia*, Ciudad de México, Siglo XXI, 1987.
- SIMON, Jonathan, *Gobernar a través del delito*, Gedisa, Barcelona, 2011.
- SOUSA SANTOS, Boaventura de y RODRÍGUEZ GARAVITO, César, “El derecho, la política y lo subalterno en la globalización contrahegemónica”, en SOUSA SANTOS, Boaventura de y RODRÍGUEZ GARAVITO, César (coords.), *La globalización y el derecho desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*, México, UAM-Anthropos, 2007.
- SOUSA SANTOS, Boaventura de, *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia*, Bilbao, Desclee, 2000.
- USAID, *Polici a comunitaria. Conceptos, m todos y escenarios de aplicaci n*, USAID, M xico, 2011.
- VENTURA PATI O, Carmen, “Desaf os de los gobiernos comunales en Michoac n. Presupuestos directos en la era de la judicializaci n de los derechos ind genas en M xico”, *Nuestra Am rica*, vol. 17, n m. 9, 2021.
- WACQUANT, Loic, *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*, Barcelona, Gedisa.
- WACQUANT, Loic, *Las c rcels de la miseria*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2000.
- WOOD, Jennifer y CLIFFORD, Shearing, *Pensar la seguridad*, Barcelona, Gedisa, 2011.
- ZEPEDA GIL, Ra l, “Violencia en Michoac n: de la guerra criminal a la captura del gobierno estatal”, en BEN TEZ MANAUT, Ra l y AGUAYO QUEZADA, Sergio, *Atlas de la seguridad y la defensa 2016*, Ciudad de M xico, Senado de la Rep blica, 2017.